Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3313 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 8 DE JUNIO DE 2018**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes Nº 3067, 3068 y 3073..... 2
Decreto Sintetizados: N° 3211/17, 1457, 1459, 1460, 1462 a 1483, 1486 a 1511, 1513 a 1535, 1539, 1540, 1542 a 1558, 1563, 1602 y 1603..... 3
Designaciones: N° 1562 y 1604..... 13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 507 a 511, 513, 514, 518 a 523, 528 a 530..... 13
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 391, 398 a 405 y 422..... 15
Ministerio de Educación: Res. Nº 478, 490 a 492, 494, 499, 503 a 505, 511 y 513..... 16
Ministerio de la Producción: Res. Nº 261 a 270..... 18
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Ganadería: Disp. N° 981 y 983..... 19
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 36 a 43..... 20
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 55 y 56..... 20
Subsecretaría de Turismo: Disp. Nº 23..... 20
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Nº 126 y 127..... 20
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 180 a 188..... 20
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. Nº 24..... 22
Secretaría de Cultura: Res. Nº 61, 102 y 108..... 22
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 529, 631, 927 a 929 y 962..... 22
SEMPRE: Disp. N° 7..... 29
Licitaciones..... 29
Edictos de Minería:..... 30
Edictos..... 30
Avisos Judiciales:..... 32
Jurisprudencia:..... 37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 41
Concursos:..... 49

LEY Nº 3067: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR EL "PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA".

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto el día 10 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la provincia de La Pampa, representada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Gobierno y Justicia, ratificado por Decreto N° 3941/17, que forma parte integrante de la presente Ley, cuyo objeto es implementar en casos de personas en conflicto con la ley penal a disposición de la Justicia Provincial, el "Programa de Asistencia de Personas bajo vigilancia electrónica".
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 3067

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6772/18

SANTA ROSA, 29 DE MAYO DE 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1484/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 DE MAYO DE 2018.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SESENTA Y SIETE (3067).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3068: APROBANDO EL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR LA REGISTRACIÓN DE HECHOS VITALES DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA IDENTIFICACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DEL POTENCIAL HUMANO.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco suscripto el día 30 de octubre de 2017, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Registro Nacional de las Personas y las provincias que integran el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que forma parte integrante de la presente Ley y que fuera ratificado mediante Decreto N° 4390/17, cuyo objeto es garantizar la registración de hechos vitales de los habitantes de la República Argentina, la identificación y la clasificación del potencial humano .
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 3068

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6773/18

SANTA ROSA, 29 DE MAYO DE 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1485/18

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 DE MAYO DE 2018.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SESENTA Y OCHO (3068).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3073 APROBANDO EL "CONVENIO IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS CRÍTICAS COMPONENTE B", ENTRE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN Nº 327/16

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

SANTA ROSA, 1 DE JUNIO DE 2018

Artículo 1°: Apruébase el "Convenio Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Criticas Componente B", suscripto el día 5 de Diciembre de 2016, ratificado por Decreto Nº 212/17 y su Addenda, suscripta con fecha 28 de junio de 2017, ratificada por Decreto Nº 3638/17, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, en el marco de la Resolución Nº 327/16, que forman parte integrante de la presente Ley.-
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 3073
Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6834/18

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1541/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2018.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SETENTA Y TRES (3073).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3211 -25-IX-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 355 del Expediente N° 12411/17.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 260001, N° 259995 y N° 259996", adjuntas a fojas 65, 66 y 72, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 274489, N° 262497, N° 267441, N° 275500 y N° 270466" adjuntas a fojas 28, 34, 155, 309 y 310, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1457 -28-V-18- Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a efectuar el ordenado a pagar de las obras que se realicen conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación y Financiación para Medidas de Emergencia en la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Santa Rosa las sumas que correspondan contra la presentación del informe de avance de obra.-

Decreto N° 1459 -28-V-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la contratación los servicios de limpieza identificados como Ítems 1 y 2, a la firma PAMPACLEAN S.A., CUIT N° 30-71253476-8, en la suma mensual de $ 893.435,35 y $ 327.523,06, respectivamente.-

Decreto N° 1460 -29-V-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 105/107, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma FRESENIUS KABI S.A., los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de $ 1.000.000,00, por el suministro de bolsas de nutrición parenteral y jeringas de indometacina a pacientes internados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".- (S/Expte. N° 10962/17)

Decreto N° 1462 -29-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de La Adela -031-5, CUIT N° 30-99919665-5 la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Alfredo RIVERA, CUIL N° 20-11040121-4, para el proyecto productivo de "Salón de

Eventos en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Art. 2°.- El reembolso del préstamo por parte del Municipio de La Adela a la Provincia, se realizará en las mismas condiciones establecidas para el beneficiario, la tasa de interés será variable y surgirá de bonificar el 65% la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual, dicho porcentaje de bonificación no podrá representar más de 12 puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al 6%, deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 12 meses, según Ordenanza N° 93/17 de la Municipalidad de La Adela, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 1463 -29-V-18- Art. 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2017 al agente Categoría 6 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Héctor Mario SARDIÑA, (D.N.I. N° 10.269.030 - Clase 1952), y mientras dure en su función, con encuadre en lo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 2906.-

Decreto N° 1464 -29-V-18- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279, María Gimena ALCORTA - D.N.I. N° 32.614.347 - Clase 1986 - Afiliado N° 90657 - Legajo N° 136483, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 4 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1465 -29-V-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica -, Yésica Raquel BALBUENA TORRES -D.N.I. N° 37.826.988 – Clase 1993 – Afiliado N° 90637-, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 16 de marzo de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.768,05, con cargo la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1466 -29-V-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ - D.N.I. N° 32.578.230 - Clase 1986 - Afiliado N° 79750, en el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2017 al 22 de enero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 5.779,96, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10 – pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1467 -29-V-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gastón Emanuel ARGUELLO - D.N.I. N° 33.776.878 - Clase 1989 - Afiliado N° 90124 - Legajo N° 132864, en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 5.297,69, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10 – pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1468 -29-V-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2018, a la docente Marcela Alicia GUZMÁN, DNI N° 14.341.635, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1469 -29-V-18- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 127/17 para la contratación del servicio de traslado en ómnibus para usuarios derivados a centros de mayor complejidad en Capital Federal y Córdoba, sus acompañantes y/o profesionales, que tramitó por Expediente N° 14678/17, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Decreto N° 1470 -29-V-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 3.928.419,18 a valores del mes de ENERO de 2018 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS y FARMACÉUTICOS - NAVE INDUSTRIAL - TOAY – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la Empresa VIENTOS DEL ESTE S.R.L. CUIT Nº 30-71484653-8 representada por su Socio Gerente señor Eduardo Luis FERREYRA, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º por el monto de $ 3.979.488,62 a valores del mes de MARZO de 2018 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Decreto N° 1471 -29-V-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Representante de la Provincia, al Señor Luis Alberto CLARA, D.N.I. N° 11.722.310 - Clase 1958, para asistir a la Reunión del Consejo Federal del SINAGIR (Ley N° 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, a realizarse el día 7 de junio de 2018 del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo para futuras reuniones del citado Consejo a realizarse durante el corriente año.-

Decreto N° 1472 -29-V-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Miguel Ángel MOYANO, D.N.I. N° 20.550.265, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Decreto N° 1473 -29-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Carina Isabel MARIAME, CUIT N° 27-31134276-8, para el proyecto productivo de "Despensa", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 1474 -29-V-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía David Mario GARCÍA, D.N.I. N° 21.428.851, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Decreto N° 1475 -29-V-18- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, César WERTMILLER -D.N.I. N° 30.589.256 -Clase 1983-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Decreto N° 1476 -29-V-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 13 de octubre de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Elena MARCOS -D.N.I. N° F 6.199.934 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 82.043,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 25 días al año 2015, 30 días al año 2016 y 23 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 y Ley N° 2564, de-acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1477 -29-V-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Graciela Noemí JALIL -D.N.I. N° 13.956.077 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1478 -29-V-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 8 Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marco Antonio ORELLANA HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 18.840.218 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 91.273,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, de acuerdo al informe de fajas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1479 -29-V-18- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Alicia TORRE -D.N.I. N° 23.860.626 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 6 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 14 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 1480 -29-V-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nidia Eva GUZMÁN -D.N.I. N° 14.170.893 -Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerdo el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1481 -29-V-18- Art. 1°.- Adscribir a partir de las fecha del presente Decreto y hasta la finalización del mandato a la señora Diputada Provincial Carina PEREYRA, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jésica Lorena GUAIQUIAN -D.N.I. N° 30.727.006 -Clase

1983, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, en el marco de las previsiones del artículo 6° del Decreto N° 1738/05.-

Decreto N° 1482 -29-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Monte Nievas -084-4, CUIT N° 30-99911289-3, la suma de $ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Noelia Elisabeth BORGHI, CUIT N° 27-34833181-2, para el proyecto productivo de instalación de "Polirubros", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 1483 -29-V-18- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Acta Acuerdo a celebrarse entre la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación, dependiente del Ministerio de Energía y Minería y las Distribuidoras de Energía Eléctrica de las provincias de Córdoba, La Pampa, Santa Fe y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal-TRANSBA S.A., que como Anexo I forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 1113/18)

Decreto N° 1486 -30-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a la adquisición de mini bus.-

Decreto N° 1487 -30-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma $ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1488 -30-V-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Juan Osvaldo FERAUDE -D.N.I. N° 14.538.604 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social de la Subsecretaría de Medios Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 25.412,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1489 -30-V-18- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Mirta Teresa COLLADO, DNI N° 17.944.001, Clase 1965, Afiliada N° 49.095 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley Nº 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, desde el 18 de marzo de 2018, hasta el 19 de octubre de 2018 inclusive.-

Decreto Nº 1490 -30-V-2018- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría15 (Rama Servicios Generales) Ley Nº 643, Olga Edith AGUIRRE, -D.N.I. Nº 13.415.206- Clase 1957- perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1491 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptase, a partir del 16 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Ofelia Aida DÍAZ -D.N.I. Nº 11.965.321 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1492 -30-V-2018- Art. 1º.- Encuadrar la situación de la docente Lorena Beatriz REBICHINI, DNI Nº 26.086.954, Clase 1977, Afiliada Nº 58.767, en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley Nº 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, desde el 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.-

Decreto Nº 1493 -30-V-2018- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto Nº 3591/17-, a la agente contratada por el artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-. Andrea Paola MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 24.372.756 -Clase 1975 – Afiliado Nº 89085, por el período comprendido entre el 7 de enero al 25 de febrero de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 3.549,85, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp -02- SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1494 -30-V-2018- Art. 1º.- Acéptase a partir del 22 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Edit Ester MINETTI -D.N.I. Nº 26.507.860 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 y quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.968,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1495 -30-V-2018- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto Nº 3591/17-, a la agente contratada por el artículo 6º -Ley Nº 1279-

equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Érica Soledad POLI - D.N.I. Nº 29.214.146- Clase 1982 – Afiliado Nº 80070, en el período comprendido entre el 27 de noviembre al 28 de diciembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.892,89, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp -02- SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 -C.6 del presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1496 -30-V-2018- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17-. a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- María Laura LUNA -D.N.I. Nº 25.796.304- Clase 1977 – Afiliado Nº 66649 – Legajo Nº 69630-, por el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2016 y el 8 de junio de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 10.975,82, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp -02- SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 -C.6 del presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1497 -30-V-2018- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 15.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Decreto Nº 1498 -30-V-2018- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Marcela Elisabet DOMÍNGUEZ – D.N.I. Nº 29.234.795 - Clase 1982- que como anexo forma parte de la presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1499 -30-V-2018- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Senado de la Nación, a la agente Categoría 7-Rama administrativa – Ley Nº 643, María de los Ángeles GINARD -D.N.I. Nº 21.704.212- Clase 1970, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto Nº 1500 -30-V-2018- Art. 1º.- Ratifícase el convenio celebrado el día 10 del mes de mayo de 2018 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico a efectos de constituir una infraestructura específica, para brindar atención integral a los deportistas que participen en los Programas tales como los Juegos de la Araucanía, Juegos Estudiantiles Pampeanos, Juegos Intercolegiales, Juegos Evita, entre otros, el referido convenio forma parte del presente Decreto.-

Decreto Nº 1501 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente María Inés CORTADA. DNI Nº 14.341.657, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y Fonoaudiólogo -turno tarde- de la Escuela Especial Nº 8, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1502 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2018, a la docente Miriam Mabel ALCORTA, DNI Nº 14.914.807, Clase 1961, al cargo titular de Fonoaudiólogo -turno tarde- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1503 -30-V-2018- Art. 1º.- Acéptase a partir del 16 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Luis Alberto GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 12.194.898 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1504 -30-V-2018- Art. 1º.- Acéptase a partir del 14 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Nicolasa ROSALES -D.N.I. Nº 5.186.766- Clase 1951, designada en la Ley Nº 2343 por Decreto Nº 213/07 a partir del 1 de enero de 2008, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto Nº 1505 -30-V-2018- Art. 1º.- Otórgase un aporte No Reintegrable por la suma de $ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7 CUIT Nº 30-99919634-5, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Doblas, departamento Atreucó, en predio cuya Nomenclatura Catastral es Sección III – Fracción A – Lote 16 – Parcela 81 – Número de Partida: 798.671, para el señor Luis Enrique FLACH, DNI Nº 29.103.865, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto Nº 3013/06 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1506 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2018, al docente Héctor Horacio MARÍN, DNI N° 14.612.573, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesor: Química: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2- Química Aplicada a la Producción y Transformación: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2; 1 hora Institucional -turno tarde-; Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional de la Escuela Técnico Agropecuario; Química: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1507 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2018, al docente Jorge Luis FERRARI, DNI N° 20.032.210, Clase 1968, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catron", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1508 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de abril de 2018, a la docente María Victoria VÁZQUEZ, DNI N° 16.118.726, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1509 -30-V-2018- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, María Ester BECERRA D.N.I. Nº. 11.519.286 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1510 -30-V-2018- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Daniela Teresa ROJAS, DNI N° 22.701.159, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1511 -30-V-2018- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Isabel MARTÍNEZ, -D.N.I. N° F 6.667.520 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 1513 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético AII-Boys con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 84, por la suma de $ 250.000,00 destinado a solventar gastos por la participación en el Torneo Federal "B" de fútbol y funcionamiento.-

Decreto Nº 1514 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariela Fabiana BOUTUNET -D.N.I. N° 26.154.368 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1515 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariela Verónica EPINAL -D.N.I. N° 29.074.202 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1516 -31-V-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Diego Gerardo RIPAMONTI -D.N.I. N° 28.544.680 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 1 de diciembre de 2017, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643 y artículo 43 inciso j) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 14.392,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1517 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Yamila Naida DIVÁN -D.N.I. N° 30.456.547- Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1518 -31-V-18- Art. 1º.- Designase adscripta al Registro Notarial N° 23 (VEINTITRÉS), de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, a la Escribana Melanie LIRIO CONTE D.N.I. N° 35.432.930, Clase 1991, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 -Orgánica del Notariado Provincial- y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1519 -31-V-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 25 de septiembre de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Eva María BAUER -D.N.I. N° 10.477.468 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.624,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada

correspondiente al año 2016 y 24 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 30 por -el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1520 -31-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María del Carmen GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.194.453 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 39.384,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia-

Decreto Nº 1521 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Ayelen Marisela MARAVILLA -D.N.I. N° 36.221.754 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1522 -31-V-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 20 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- German Danilo ETECHARTE -D.N.I. N° 28.782.942 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 12.361,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2016, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1523 -31-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Lucia Liliana GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.877.531 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 38.548,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia-

Decreto Nº 1524 -31-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mirta Bibiana CAÑETE -D.N.I. N° 16.354.628 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 97.273,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 37 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento -Ley N° 2564-, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1525 -31-V-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Yolanda Florentina LOYOLA -D.N.I. Nº 12.194.395 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1526 -31-V-18- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 26 de julio de 2017, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- Ricardo GARCÍA -D.N.I. N° M 8.010.214 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Páguese a la señora Vilma Edith LUCERO -D.N.I. N° 12.877.960 -Clase 1959-, en carácter de cónyuge y a la señora Norma Edith GARCÍA LUCERO -D.N.I. N° 28.660.249 -Clase 1981-, derechohabientes del exagente Ricardo GARCÍA, la suma de $ 27.931,26, que es la diferencia entre la liquidación positiva provisoria de fojas 24 es de $ 44.640,18 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 26 es de $ 16.708,92 en concepto de los haberes adeudados, como también, las licencias para descanso anual no usufructuadas correspondientes al año 2015 de 5 días, 25 días al año 2016 y 14 días proporcional al año 2017, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento de la Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 20 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General.-

Decreto Nº 1527 -31-V-18- Art. 1º.- Revóquese la transferencia sin cargo dispuesta por el Decreto Nº 1220/17, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decretos Nº 1528 -31-V-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Rodrigo Gastón TAPIE -D.N.I. N° 30.629.115 -Clase 1984-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE. EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 1529 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2695/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI" y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de $ 824.990,88 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 1530 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 220.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir y gastos de emergencia.-

Decreto Nº 1531 -31-V-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alfredo César TORRES -D.N.I. N° 13.956.040 -Clase 1960, perteneciente a la Fiscalía de Estado.-

Decreto Nº 1532 -31-V-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social- Unidad de Organización "30" Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley-

Decreto Nº 1533 -31-V-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social- Unidad de Organización "30" Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, para cubrir 3 cargos vacantes Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto Nº 1534 -31-V-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social - Unidad de Organización "50" Subsecretaria de Juventud, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto Nº 1535 -31-V-18- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 11 de julio de 2017 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I . N°
ROBLEDO, Emilio Carlos	1992	36.283.841
OLGUÍN, Eber Efraín	1990	34.833.276
MUÑOZ, Miguel Ángel	1997	40.609.251
GALVÁN, Franco Emanuel	1994	38.037.561
RICHIERI, Santiago Nahuel	1995	38.796.660
TOBIO, Kevin Hernán	1994	38.295.678
GARCÍA, Neri Gastón	1989	34.633.356
PAROLA, Gustavo Javier	1990	34.562.370
VILCHE, Emanuel Enzo	1995	39.384.606
LEMOS, Andrés	1991	36.770.418
YACOPINI, Luciano Alberto	1988	33.835.431
MONZÓN, Alejandro Nicolás	1988	33.636.686
GALVÁN, Gonzalo Nicolás	1989	34.422.232
MEDRANO LINO, Luis Alberto	1994	38.199.947
DÍAZ, Pablo Darío	1994	38.552.449
CORNEJO, Sebastián Eduardo	1988	33.679.830
MALMEN, Brian Alejandro	1995	39.055.801
TORRES, Alan Nicolás	1994	38.552.812
CORRAL, Carlos Manuel	1997	40.610.754
CALDERONE, Maximiliano Iván	1993	37.599.254
VALDEZ, Cesar Alejandro	1989	34.222.075
BALDOME, Emmanuel	1986	32.046.502
CAMARGO, Ayrton Agustín	1995	38.295.707
SEIVAL, Alexis Guillermo	1994	38.552.095
ESPINOSA, Franco Nicolás	1992	36.460.694
AVELLANEDA, Pablo Ariel	1995	38.808.697
MIRANDA, Matías Ezequiel	1990	35.240.773
MAZZANTE, Bruno Emanuel	1988	33.393.283
ALZUGARAY, Alexis Damián	1992	36.285.035
CARBALLO, Pablo Javier	1995	39.053.206
BAJERLE, Nahuel Axel	1988	33.512.156
TISSERA, Gonzalo Luis	1995	39.385.114
LOBOS, Brian Nicolás	1996	39.386.076
CABRAL, Martín Maximiliano	1996	39.931.715
POBLET PERALTA, Emanuel	1997	40.609.289
FURRIOL, Gustavo Daniel	1990	35.158.192
GARCÍA, Facundo Gastón	1996	39.696.661
VIDELA, Roberto Javier	1993	37.826.944
SORIA, Ricardo Emanuel	1996	39.474.372
ALCARAZ, Cristian Germán	1991	36.221.022
ARIAS, Pablo Daniel	1988	33.526.757
PÉREZ, Marcos Evelio	1988	33.835.351
CHAVEZ, Jonathan Ezequiel	1992	36.284.148
FIGUEROA DAMM, Fernando Néstor	1994	38.037.817
BIVANCO, Darío Martín Enrique	1997	39.944.104
ROSANE, Sergio Martín	1995	38.808.400
MESA, Candela Analisa	1985	31.455.341
GUIÑAZU, Daiana Araceli	1994	38.551.705
TARAMARCAZ, Zahira Nair	1995	38.808.068
MEDRANO, Liz Mariangeles	1986	32.334.126
SOSA, Rocío Elisabet	1986	32.046.878
MOLLEKER ABRAHAM, Julieta Nerea	1990	34.633.460
WILBERGER, Jesica Paola	1989	34.221.921
CALZON, Ana Pía	1998	41.037.427

MENDOZA, Carolina Araceli	1992	37.034.158
VIDELA, Agustina Belén	1997	39.943.331
RODRÍGUEZ, Érica Paola	1989	34.633.192
TORRES, Estefanía Liliana	1993	37.397.278
MEDINA, Marina Belén	1996	39.757.484
WEISS GARROTE, Alma Altair	1991	35.385.688
VILLEGAS, Roxana Soledad	1987	32.817.754
NAVARRO, Jesica Esther	1988	33.941.150
BOSSIO, Rocío Belén	1995	39.055.503
LEMOS, Abigail	1995	39.810.510
RODRÍGUEZ, Marisol Esther	1996	39.931.972
MIGUEL, Carolina Beatriz	1991	35.899.160
LEGUIZAMÓN, Aldana Karen	1994	38.551.739
SOTELO, Ana Alicia	1985	31.623.903
NICOLÁS, Nicole Stefanía	1991	36.200.947
SIDAM, Giselle Paola	1991	36.284.331
DOVANO, Dahiana Elizabeth	1995	38.808.090
CORRAL, Rosalía Beatriz	1992	36.481.322
SANTOS, Luciana Valeria	1986	32.046.090
AVELLANEDA, Daniela Hilen	1989	34.632.557
LUQUE, Noelia Inés	1990	35.416.793
SAYAGO, Celeste Carolina	1986	32.046.590
LÓPEZ MONTIEL, Jorgelina Elisabet	1986	32.391.037
VARGAS, Gisella Alejandra	1994	38.039.588
SYMOUANG, Micaela Yamila	1989	33.998.725
GONZÁLEZ SILVA, María José	1993	37.621.442
MUÑOZ, Cindi Eliana	1993	37.826.860
BRAUN, Sofía	1996	39.384.950
BECERRA, Sol Anabela	1997	39.932.331
COPPO VILLEGAS, Yamila Vanina	1988	33.526.413
LANG, Ana Rocío	1996	39.387.030

Decreto Nº 1539 -1-VI-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 96/18 "J" DP, que dispusiera la adscripción del Suboficial Principal de Policía Chon Smouang al Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto Nº 1540 -1-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elba Ester QUIROZ - D.N.I. N° 12.291.886 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1542 -1-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) – Ley Nº 643- Nilda Rosa BELOQUI –D.N.I. Nº 10.516.641 –Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1543 -1-VI-18- Art. 1º.- Prorrogar la situación de la docente Viviana Rosa FRANCK, DNI N° 18.452.159, Clase 1967, Afiliada N° 40.044 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.-

Decreto Nº 1544 -1-VI-18- Art. 1º.- Prorrogar la situación de la docente Alina DI NAPOLI, DNI N° 22.936.326, Clase 1972, Afiliada N° 50.012 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.-

Decreto Nº 1545 -1-VI-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Romina Belén GONZÁLEZ - D.N.I. N° 32.046.182 - Clase 1986 - Afiliado N° 77867 - Legajo N° 105403, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 6 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 1546 -1-VI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto Nº 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Guillermina PUENTE- D.N.I. N° 34.540.610- Clase 1989 - Afiliado N° 84632 -, en los períodos comprendidos entre el 26 de mayo al 3 de diciembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 14.840,80, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp -02 -SP. 01 -CL, 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1547 -1-VI-18- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Decreto, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios generales) Ley Nº 643, Estela Beatriz Álvarez –D.N.I. Nº 17.474.507 – Clase 1965-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien pasara a revistar en la Categoría 13 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley Nº 643-, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Decreto Nº 1548 -1-VI-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, modificado por Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 6 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, María de los Ángeles MARTICORENA - D.N.I. N° 24.276.303 - Clase 1974-, Afiliado N° 61.283 - Legajo N° 48.426-, por cumplir funciones en el Sector Salud Mental del Establecimiento Asistencial de General Acha.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por

Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1549 -1-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 8 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente (designada en la Ley N° 2343) Hermelinda SILVA -D.N.I. N° 10.217.131 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto Nº 1550 -1-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 131/192 del Expediente N° 12396/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/18, para la contratación del servicio de traslado de alumnos de diversos Barrios de Santa Rosa hacia distintos establecimientos educativos de esta ciudad.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1551 -1-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la creación de una Caja Chica para la Casa de La Pampa por la suma de $ 7.000.- mensuales, para la atención de erogaciones por bienes y servicios de funcionamiento, originados en necesidades de difícil previsión, que no revisten carácter periódico.-

Art. 2º.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el Artículo 1° serán el Subdirector General de Casa de La Pampa, y/o el Habilitado y/o el Sub Habilitado de la misma repartición.-

Art. 3º.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Casa de La Pampa entregará la suma indicada en el artículo primero.-

Art. 4º.- La Caja Chica referida estará sujeta a rendición de cuentas en forma mensual, y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al Ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

Decreto Nº 1552 -1-VI-18- Art. 1º.- Limítase, a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Especial del 15% de la asignación de la categoría previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, otorgado por Decreto N° 4920/17 a los agentes Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51555) y Claudio Norberto MORÁN (Legajo N° 41449).-

Art. 2º.- Asignase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, el adicional señalado en el artículo anterior, con el porcentaje establecido en el mismo, a las agentes Florencia MARENGO (Legajo Nº 59944) y María Soledad MARTINI (Legajo Nº 62206).-

Decreto Nº 1553 -1-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alejandro Ezequiel SARALE -D.N.I. Nº 31.942.106 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1554 -1-VI-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de marzo de 2018 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Juan Bautista CABEZAS D.N.I. N° 13.793.891 - Clase 1960 - Afiliado N° 39661- Legajo N° 11287, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 16.949,00, en concepto de 6 días hábiles correspondientes a Licencia Anual no usufructuada del año 2017 y 5 días hábiles proporcionales de Licencia Anual 2018 no gozada.-

Decreto Nº 1555 -1-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XVI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con la Licenciada en Química Yésica Marta BERTH - D.N.I. N° 34.117.128, Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1556 -1-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 904, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA, y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios, en concepto de Redeterminación Final de Precios, por la suma de $3.934.513,12, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 875 a 899, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto Nº 1557 -1-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 3566/17, Contratación Directa N° 12/17, para la ejecución de la Obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE...: BARRIO VILLA ALONSO - MALLAS N° 28, N° 32 y N° 38 - SANTA ROSA" de esta Provincia, suscripta con la Empresa "E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L" CUIT N° 30-58140770-6, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de $ 113.255,40, (1,46 % del

monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1558 -1-VI-18- Art. 1º.- Revócase a partir de la fecha, el Decreto Nº 02/15 y en consecuencia rescíndase los servicios prestados por el Doctor Juan Carlos Tierno (D.N.I. Nº 11.137.280 - Clase 1954).-

Decreto Nº 1563 -4-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la reparación de viviendas.-

Decreto N° 1602 -5-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Jorge Luis CORREA, D.N.I. N° 16.711.416 – Clase 1964, al cargo de Subsecretario de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministro de Seguridad.-

Decreto N° 1603 -5-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Agustín Manuel GARCÍA, D.N.I. N° 30.781.825 – Clase 1984, al cargo de Subsecretario de Protección Ciudadana, dependiente del Ministro de Seguridad.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1562 -4-VI-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de Seguridad, al Abogado Julio César GONZÁLEZ, (D.N.I. N° 23.636.894), Clase 1974.-

Decreto N° 1604 -5-VI-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretario de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico, dependiente del Ministerio de Seguridad, al Señor Agustín Manuel GARCÍA (D.N.I. N° 30.781.825 – Clase 1984).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 507 -29-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de $32.000,00 para solventar gastos originados por la compra de mobiliario para la oficina donde funciona el Área de Juventud.-

Res. N° 508 -29-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 166.900,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de mayo de 2018.-

ANEXO
MES DE MAYO DE 2018

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
192/5	Alta Italia	8.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
041/4	Catriló	15.500,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	10.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	12.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	19.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	40.900,00
	TOTAL GENERAL $ 166.900,00	

Res. N° 509 -29-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá la suma de $ 594.282,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa “Eliminación de Barreras”.-

ANEXO

MUNICIPIOS	CÓDIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	$ 15.885,00
ATALIVA ROCA	221/2	$ 15.885,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	$ 15.885,00
CALEUFU	181-8	$ 15.885,00
COLONIA BARON	171/9	$ 15.885,00
CONHELO	081-0	$ 15.885,00
EDUARDO CASTEX	082-8	$ 23.360,00
GENERAL ACHA	224-6	$ 23.360,00
GENERAL PICO	153-7	$ 28.031,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	$ 15.885,00
GUATRACHE	103-2	$ 15.885,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	$ 15.885,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	$ 15.885,00
LA ADELA	031-5	$ 15.885,00
LA MARUJA	183-4	$ 15.885,00
MACACHIN	012-5	$ 15.885,00
MIGUEL CANE	172-7	$ 15.885,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	$ 15.885,00
PARERA	184/2	$ 15.885,00
QUEMU QUEMU	173/5	$ 15.885,00
QUETREQUEN	186/7	$ 15.885,00
RANCUL	187-5	$ 15.885,00
REALICO	197-4	$ 15.885,00
SARAH	062/0	$ 15.885,00
SANTA ISABEL	053-9	$ 15.885,00
SANTA ROSA	024-0	$ 28.031,00
TELEN	125/5	$ 15.885,00
TOAY	204-8	$ 23.360,00
TRENEL	213-9	$ 15.885,00
25 DE MAYO	161-0	$ 23.360,00
VICTORICA	126-3	$ 15.885,00
VILLA MIRASOL	176/8	$ 15.885,00
VERTIZ	066-1	$ 15.885,00

WINIFREDA	087/7	$ 15.885,00
	TOTAL	**$ 594.282,00**

Res. N° 510 -29-V-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $473.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
(101-6)ALPACHIRI	$ 10.000,00
(221-2)ATALIVA ROCA	$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU	$ 10.000,00
(041-4)CATRILO	$ 10.000,00
(082-8)EDUARDO CASTEX	$ 13.000,00
(224-6)GENERAL ACHA	$ 15.000,00
(153-7)GENERAL PICO	$ 26.000,00
(113-1)GENERAL SAN MARTIN	$ 12.000,00
(103/2)GUATRACHE	$ 15.000,00
(196-6)INGENIERO LUIGGI	$ 50.000,00
(065/3)INTENDENTE ALVEAR	$ 30.000,00
(031-5)LA ADELA	$ 20.500,00
(183/4)LA MARUJA	$ 15.000,00
(012-5)MACACHIN	$ 10.000,00
(014/1)MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
(184-2)PARERA	$ 30.000,00
(185-9)PICHI HUINCA	$ 15.000,00
(092-7)PUELCHES	$ 10,000,00
(173-5)QUEMÚ QUEMÚ	$ 15.000,00
(187-5)RANCUL	$ 10.000,00
(197-4)REALICO	$ 15.000,00
(053-9)SANTA ISABEL	$ 10.000,00
(125-5)TELEN	$ 25.000,00
(204-8)TOAY	$ 50.000,00
(066-1)VERTIZ	$ 12.000,00
(126-3)VICTORICA	$ 25.000,00
TOTAL	**$ 473.500,00**

Res. N° 511 -29-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos originados por la participación en la Competencia Expedición Oregón de la Serie Mundial de Carreras de Aventuras a desarrollarse en Estados Unidos.-

Res. N° 513 -29-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de $ 40.000,00 en concepto del segundo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio ratificado por Decreto Nº 290/18, rectificado por Decreto N.º 329/18.-

Res. N° 514 -29-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $200.000,00 en concepto del segundo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 289/18.-

Res. N° 518 -31-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de $812.320,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 42/18.-

Res. N° 519 -31-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de mayo de 2018.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
MAYO 2018

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
ARATA	211 - 3	4.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	5.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031 - 5	4.700
MACACHIN	012 - 5	11.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	7.000
SANTA ISABEL	053 - 9	6.500
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	13.500
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	8.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
T O T A L :		**$162.700,00**

Res. N° 520 -31-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 188.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo de 2018.-

ANEXO
MES DE MAYO DE 2018

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00

012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	34.000,00
197/4	Realicó	3.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
204/8	Toay	42.300,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	14.500,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	39.700,00
	TOTAL GENERAL $ 188.500,00	

Res. N° 521 -31-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $50.000,00 en concepto del tercer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto N.º 516/18.-

Res. N° 522 -31-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de Mayo de 2018.- (S/Expte. Nº 5694/18)

Res. N° 523 -31-V-18- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de mayo de 2018.- (S/Expte. Nº 5695/18)

Res. N° 528 -31-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $220.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
011/7	Doblas	$10.000,00
091/9	Gobernador Duval	$50.000,00
031/5	La Adela	$40.000,00
072/9	La Humada	$20.000,00
125/5	Telén	$50.000,00
126/3	Victorica	$50.000,00
	TOTAL	**$220.000,00**

Res. N° 529 -1-VI-18- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 474/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $107.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales".-

Res. N° 530 -1-VI-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $3.000,00, a la Municipalidad de General San Martin, destinadas a solventar parcialmente los gastos para asistir a la 6º sesión del plenario del Consejo Provincial de Adultos Mayores.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 391 -17-V-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Andrés Palmiro BATTAGLIA, (D.N.I. - N° 14.013.489 - M.P. N° 596), ubicado en la calle Raúl B. Díaz N° 910 de la localidad de Eduardo Castex-

Disp. Nº 398 -21-V-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, al Servicio Público el Consultorio de odontología particular correspondiente al Local N° 2 conforme a plano obrante a fs. 37, perteneciente a la Odontóloga María Claudia ANDREOLLI (D.N.I N.º 21.360.619 - M.P. N.º 288), ubicado en calle 11 N.º 1035 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 399 -21-V-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, al Servicio Público el consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular (correspondiente al Local N° 3 conforme obra en Plano adjunto a fs. 55), perteneciente a la Licenciada María Gabriela PASCUAL (D.N.I. N.º 24.639.862 - M.P. N.º 1.993)-, ubicado en calle 11 N.º 1.035 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 400 -21-V-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente al Servicio Público el Consultorio Médico particular (correspondiente al Local N° 8- Pta. Alta- conforme obra en plano adjunto a fs. 55), perteneciente a la Dra. Sofía BOBILLIO (D.N.I. N.º 28.003.813 - M.P. N.° 1.806) ubicado en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 401 -21-V-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Diagnóstico por Imágenes "María Mater" perteneciente a la Dra. Adriana Beatriz GARCÍA (D.N.I. N° 12.964.273 - M.P. N° 929 - M.E en Diagnóstico por imágenes Nº 317), ubicado en calle Alem Nº 296 de esta ciudad.-

Disp. Nº 402 -21-V-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Gonzalo Andrea AUDAGNA MÉNDEZ (D.N.I. N° 31.637.739 -- M.P. N° 2933) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado "Centro integral de Medicina Física y Rehabilitación - CIMFyR S.R.L", ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita-

Disp. Nº 403 -22-V-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Álvaro Denis BELUZZO (D.N.I. N° 35.354.671 - M.P. N° 2.926), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA ubicado en calle Pueyrredón

N° 410 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 404 -22-V-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Marcela GORDILLO (D.N.I. N° 20.240.942 - M.P. N° 245), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral de Odontología", ubicado en calle Oliver N° 728 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 405 -22-V-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Maximiliano MENSI (D.N.I. N° 36.755.783 - M.P. N° 2.924), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "KINE: SALUD FISIOKINESICA". Perteneciente a la licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS, ubicado en calle 17 N° 314 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 422 -22-V-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación - bajo la denominación de fantasía "DANICO CENTRO TERAPÉUTICO INTEGRAL", ubicado en calle 25 Nº 389 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Nicolás Damián CAÑETE (D.N.I. N° 34.399.179 - M.P. N° 2.873).-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 10 es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 478 -24-V-18- Art. 1º.- Establécese que, a partir del Ciclo Lectivo 2019, para la designación de interinatos y suplencias y para los movimientos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 Y sus modificatorias, en los espacios disciplinares de Lengua y Literatura I. Matemática I. Biología I, Geografía I, Historia I y Construcción de Ciudadanía de la Estructura Curricular del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por la Resolución N° 169/18 de este Ministerio, se generarán los listados con los perfiles correspondientes al 1° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.-

Artículo 2°.- Establécese que, a partir del Ciclo Lectivo 2019, para la designación de interinatos y suplencias y para los movimientos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en los espacios disciplinares de Lengua Extranjera: Inglés I, Físico-Química, Lengua y Literatura II y Matemática II, de la Estructura Curricular del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por la Resolución N° 169/18 de este Ministerio, se generarán los listados con los perfiles correspondientes al 2° y el 3° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Artículo 3°.- Establécese que, a partir del Ciclo Lectivo 2019, para la designación de interinatos y suplencias y para los movimientos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en los espacios disciplinares de Lengua y Literatura III, Lengua y Literatura IV, Matemática III, Matemática IV, Química, Biología II, Física, Lengua Extranjera: Inglés II, Lengua Extranjera: Inglés III, Geografía II, Historia II, Psicología, Filosofía, Historia III de la Estructura Curricular del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por la Resolución N° 169/18 de este Ministerio, se generarán los listados con los perfiles correspondientes al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

Artículo 4°.- Establécese que, a partir del Ciclo Lectivo 2019, para la designación de interinatos y suplencias y para los movimientos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en el espacio disciplinar de Geografía Regional Pampeana de la Estructura Curricular del Ciclo Orientado del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por la Resolución N° 169/18 de este Ministerio, se tomarán en consideración los perfiles correspondientes a Geografía III del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

Artículo 5°.- Dejase sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2019, la Resolución N° 1174/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación y toda normativa que se oponga a la presente Resolución.

Res. Nº 490 -24-V-18- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Ivana MATILLA, D.N.I. N° 28.077.362, en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay.-

Artículo 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Ivana MATILLA, D.N.I. N° 28.077.362 en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés en 6° año, I división, Orientación Comunicación, turno mañana, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. Nº 491 -24-V-18- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros" correspondiente a la Familia Profesional: Automotriz; Agrupamiento: Servicio de mantenimiento y reparación de automotores; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 220 horas reloj.-

Artículo 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros", con validez Provincial, la cual se encuentra sujeta al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones.-

Res. Nº 492 -24-V-18- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Fresador" correspondiente a la Familia Profesional: Metalmecánica *I*

Conformación de piezas; Agrupamiento: Conformación de piezas por arranque de viruta; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 340 horas reloj.-

Artículo 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Fresador", con validez Provincial, la cual se encuentra sujeta al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones.-

Res. Nº 494 -28-V-18- Art. 1º.- Establécese que los docentes que participen del Trayecto Formativo "Formar para la Gestión de Instituciones Educativas" aprobado mediante Resolución N° 454/18 de este Ministerio, podrán ser relevados de sus funciones 2 días hábiles consecutivos por cada módulo, para la realización de la actividad de integración. -

Res. Nº 499 -28-V-18- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Elsa Verónica LEHR, D.N.I. N° 24.517.087, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física en 5° año, I división, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, turno tarde, del Colegio Secundario “Enrique Stieben” de la localidad de Anguil.-

Artículo 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Elsa Verónica LEHR, D.N.I. N° 24.517.087, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física en 2° año, I división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno tarde, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. Nº 503 -30-V-18- Art. 1º.- Determínanse las vacantes de cargos directivos de Nivel Secundario factibles de ser convocadas en el próximo Concurso Público de Antecedentes y Oposición, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

ANEXO

NIVEL: Secundario
MODALIDAD: Común
CARGO: Director

REGIÓN 1

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario “Elida Salas”	Rancul	2ª

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario “Rio Atuel”	General Pico	1ª Doble Turno
Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”	General Pico	1ª Doble Turno
Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”	General Pico	1ª Doble Turno

REGIÓN 5

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario “Leuvucó”	Victorica	2ª Doble Turno
Colegio Secundario”	La Humada	3ª

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario “Zona Norte”	Santa Rosa	1ª Doble Turno

Res. Nº 504 -30-V-18- Art. 1º.- Determínanse las vacantes de cargos directivos de Nivel Primario factibles de ser convocadas en el próximo Concurso Público de Antecedentes y Oposición, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

ANEXO

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Común
CARGO: Director

REGIÓN 1

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 22	Parera	1ª Doble Turno
Escuela Nº 34	Realicó	1ª Doble Turno

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Jornada Completa
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 52	Hilario Lagos	2ª

REGIÓN 2

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Común
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 54	Trenel	1ª Doble Turno
Escuela Nº 57	General Pico	1ª Doble Turno
Escuela Nº 84	General Pico	1ª Doble Turno
Escuela Nº 236	Intendente Alvear	2ª

REGIÓN 4

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Común
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 43	Monte Nievas	2ª
Escuela Nº 44	Eduardo Castex	1ª Doble Turno

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Jornada Completa
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 192	La Maruja	2ª
Escuela Nº 251	Eduardo Castex	2ª

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Hogar
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 79	Conhelo	2ª

REGIÓN 5

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Hogar
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 129	Algarrobo del Águila	2ª

REGIÓN 6

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Común
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 95	Santa Rosa	1ª Doble Turno
Escuela Nº 143	Santa Rosa	1ª Doble Turno
Escuela Nº 219	Santa Rosa	1ª Doble Turno
Escuela Nº 254	Santa Rosa	2ª

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Jornada Completa
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 38	Santa Rosa	2ª

REGIÓN 7

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Jornada Completa
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 71	Rolón	2ª

REGIÓN 8

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Jornada Completa
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 245	General Acha	2ª

REGIÓN 9

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Común
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 33	Jacinto Arauz	1ª Doble Turno
Escuela Nº 60	Guatrache	1ª Doble Turno

REGIÓN 10

NIVEL: Primario
MODALIDAD: Hogar
CARGO: Director

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Nº 98	Gobernador Duval	2ª

Res. Nº 505 -30-V-18- Art. 1º.- Determínanse las vacantes de cargos directivos de Nivel Inicial factibles de ser convocadas en el próximo Concurso Público de Antecedentes y Oposición, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

ANEXO

NIVEL: Inicial
MODALIDAD: Común
CARGO: Director de Núcleo

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Jardines de Infantes Nucleados N° 16	Intendente Alvear	1º

REGIÓN 3

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Jardines de Infantes Nucleados N° 14	Quemú Quemú	1°

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Jardines de Infantes Nucleados N° 5	Santa Rosa	1°
Jardines de Infantes Nucleados N° 28	Santa Rosa	1° Doble Turno
Jardines de Infantes Nucleados N° 29	Santa Rosa	1° Doble Turno
Jardines de Infantes Nucleados N° 30	Santa Rosa	1° Doble Turno
Jardines de Infantes Nucleados N° 31	Santa Rosa	1° Doble Turno

Res. Nº 511 -30-V-18- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Sonia Paola ROSTAGNO, D.N.I. N° 31.889.928, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente, Ciclo Orientado, turno tarde, del Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Sonia Paola ROSTAGNO, D.N.I. N° 31.889.928, en 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno mañana, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de la ciudad de General Pico.-

Res. Nº 513 -30-V-18- Art. 1º.- Considérase limitado, a partir del 17 de enero de 2018, el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones, de los 30 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados por la docente Mayra Paz PERALTA, D.N.I. N° 26.000.479, Afiliada N° 61969, desde el 2 y hasta el 31 de enero de 2018, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 15 días de Licencia Anual por Vacaciones limitados por el artículo 1º, en el período del Receso Escolar Invernal.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 261 -30-V-18- Art. 1º.- Adjudícase en forma directa - artículo 34, inciso C), subinciso 3, de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930; a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., CUIT Nº 30-70982458-5, la provisión de CINCO MIL (5.000) litros de Gasoil Euro Diésel Grado 3, en la suma de $ 127.000,00.-

Res. Nº 262 -31-V-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Alberto Daniel GIACINTI, DNI Nº 12.806.398, mediante Resolución Nº 146/98, de fecha 30 de abril de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 16/17, y de

conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 14 de mayo de 2018, el importe de $ 14.337,82.-

Res. Nº 263 -31-V-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al Señor Gustavo Darío SANZ TROIANI, DNI Nº 23.186.219, mediante Resolución Nº 292/98, de fecha 23 de septiembre de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 15/16, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 14 de mayo de 2018, el importe de $ 13.922,81.-

Res. Nº 264 -31-V-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 379/10, de fecha 21 de julio de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" , establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 60.000,00, al señor Miguel Ángel JUÁREZ, DNI N° 16.188.670.-

Res. Nº 265 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9 CUIT N° 30-99919498-9, para ser destinado a cubrir los gastos que demande la limpieza de los caminos vecinales de la localidad.

Res. Nº 266 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3 CUIT Nº 30-99919450-4, para ser destinado a cubrir los gastos que demande la limpieza de los caminos vecinales de la localidad.-

Res. Nº 267 -31-V-18- Art. 1º.- Adjudícase la Cotización de Precios Nº 003/18, para la contratación del servicio de Limpieza y Mantenimiento del predio donde funcionara el "Laboratorio de Medicamentos La Pampa" ubicado en calle Sampayo Nº 115 de la ciudad de General Pico, al Proveedor Sebastián Hugo Margaría, DNI Nº 25.882.112, CUIT 20-25882112-3.-

Res. Nº 268 -31-V-18- Art. 1º.- Destínase los fondos del recupero de los préstamos otorgados a través del "Fondo de Recuperación de Stock Bovino" a financiar la compra de alimentos, reservas forrajeras, semillas y/o fertilizantes para la implementación de pasturas a pequeños y medianos productores agropecuarios cuyas explotaciones se encuentren localizadas en la Provincia de La Pampa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5º inciso b) de la Ley Nº 2595.-

Art. 2º.- Apruébase el Anexo I "CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO", que se incorpora a la presente Resolución.

Art. 3º.- Apruébanse los modelos de formularios de "Solicitud de Crédito", y de "Contrato de Mutuo" que como Anexo II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 269 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena Willi Antü – Pueblo Ranquel, CUIT Nº 30-70845314-1, con domicilio legal en Ruta Nacional 35 Kilómetro 314, paraje La Cuesta, Toay, por la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos que demande la compra de materiales para el arreglo de alambrados perimetrales en el predio de la comunidad.

Res. Nº 270 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142 -0- CUIT Nº 30-99911333-4, destinado a solventar gastos en el marco de la implementación de Programas Sanitarios.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. Nº 981 -28-V-18- Art. 1º.- Otórguese la Habilitación al Laboratorio de Análisis Veterinario "El Caldén" para realizar análisis de Trichinella Spiralis aplicando la técnica de Digestión Artificial Enzimática perteneciente a la Médica Veterinaria Gabriela Isabel LA GAMMA, DNI Nº 16.124.433, CUIT. Nº 27-16124433-9, MP. Nº 0417, ubicado en calle Jujuy Nº 420, Nomenclatura catastral: Ejido 058; Parc. 30; Manz. 10; Circ. I; Radio "D", Partida Nº 584.428, de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Regístrese al Laboratorio de Análisis de Trichinellosis Porcina bajo la identificación DG–L–22, en el Registro Provincial de Laboratorios de Análisis de Trichinellosis por Digestión Enzimática de la Dirección de Ganadería, en los términos de la Resolución Provincial Nº 489/11.

Art. 3º.- Otórguese la Dirección Técnica del Laboratorio de Trichinellosis a la Médica Veterinaria Ariadna RODRÍGUEZ, DNI. 37.825.831, MP. Nº 1223, certificado expedido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, quien estará a cargo de realizar análisis veterinarios de Trichinella Spiralis en muestras de fibras musculares de porcinos aplicando la técnica de Digestión Artificial Enzimática.

Disp. Nº 983 -30-V-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 90 días a partir de la suscripción de la presente, al Frigorífico "Santa Ana S.R.L." CUIT. Nº 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Habilítese al Frigorífico "Santa Ana S. R. L." para la faena de bovinos, por cinos, ovinos y caprinos.

Art. 3º.- Durante el plazo que se impone deberá dar cumplimiento con las exigencias que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

ANEXO

* Realizar análisis físico/Químico/bacteriológico del agua de uso en la planta frigorífica.
* Usar en cerdos el insensibilizador por shock eléctrico como único método de matanza.
* Contar con las libretas sanitarias actualizadas de cada empleado.
* Completar con paño de tejido, faltantes en cerco perimetral y portón de salida.
* Pavimentar o cubrir con ripio los accesos a la planta frigorífica y sus adyacencias.
* Mejorar condiciones higiénico - sanitarias manteniendo la limpieza general interna de la planta y ordenar el estado en zona externa a la misma.
* Poner en funcionamiento el digestor para tratamiento térmico de vísceras y sangre antes de su eliminación.
* Mantener cerrado el ingreso a la planta a fin de evitar la presencia de animales domésticos o mascotas dentro del cerco perimetral.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 36 -16-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 250/06, de fecha 05 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor GONZÁLEZ MARTIN EMILIO, DNI N° 23.378.350.-

Disp. N° 37 -16-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 281/06, de fecha 20 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor GACCIO RUBÉN ABEL, DNI Nº 12.608.713.-

Disp. N° 38 -24-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 516/11, de fecha 19 de julio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Matías Andrés MARTÍNEZ, DNI N° 31.011.350,.-

Disp. N° 39 -29-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 624/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, en el marco del "Programa Primer Emprendimiento", al Señor Sebastián KNUDTSEN, DNI N° 28.405.938.-

Disp. N° 40 -29-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 046/11, de fecha 22 de diciembre de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Alfredo CRUCES, DNI N° 31.670.886.-

Disp. N° 41 -30-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 244/06, de fecha 05 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" a la señora OLMOS HAYDEE LORENA, DNI N° 23.934.465.-

Disp. N° 42 -1-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 332/04, de fecha 9 de diciembre de 2004 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, a la señora Mirta Alicia COSSIO DNI Nº 12.098.400.-

Disp. N° 43 -24-V-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 255/11, de fecha 26 de abril de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor German José GEHL, DNI N° 28.486.497.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. Nº 55 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LIMITADA (COSERIA), con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1260 y Registro Provincial N° 53, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 56 -31-V-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2777 y Registro Provincial N° 24, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 23 -23-V-18- Art. 1°.- Dése de baja la denominación del Establecimiento "HUITRU" e inscríbase la nueva denominación "WUITRU" en legajo N.º CATORCE-DOCE-CIENTO TRES (R.P.A.T. 14-.12-103), en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 126 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 216.828,07 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2017 con un plazo de ejecución de 5 días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA DE DESAGÜE CLOACAL EN CENTRO DE PRIMERA INFANCIA - REALICO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución Nº 60/09 de éste Ministerio.-

Res. Nº 127 -31-V-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 168.000,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la: "ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PLIEGO LICITATORIO PARA LA OBRA: ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE CHACHARRAMENDI – L.P" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06, N° 2513/16 y N° 79/18.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 180 -29-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 312.920,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 9.560,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 47.800,00.-
012-5 MACACHIN	$ 19.120,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 28.680,00.-
092-7 PUELCHES	$ 9.560,00.-
162-8 PUELEN	$ 47.800,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.560,00.-
197-4 REALICO	$ 9.560,00.-
204-8 TOAY	$ 95.600,00.-

213-9 TRENEL	$	9.560,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	7.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$	9.560,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	9.560,00.-

Res. N° 181 -29-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 510.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	80.000,00.-
081-0 CONHELLO	$	80.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	100.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	145.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	5.000,00.-
066-1 VERTIZ	$	20.000,00.-
085-1 RUCANELO	$	80.000,00.-

Res. N° 182 -29-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 727.363,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	26.862,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	6.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	15.000,00
021-6 ANGUIL	$	1.800,00
211-3 ARATA	$	44.900,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00
111-5 BERNASCONI	$	4.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	2.500,00
041-4 CATRILO	$	11.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	21.500,00
081-0 CONHELLO	$	7.000,00
011-7 DOBLAS	$	2.500,00
152-9 DORILA	$	12.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$	136.089,00
153-7 GENERAL PICO	$	54.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	2.000,00
103-2 GUATRACHE	$	5.912,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	10.000,00
072-9 LA HUMADA	$	18.500,00
183-4 LA MARUJA	$	1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	10.000,00
012-5 MACACHIN	$	33.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	31.500,00
184-2 PARERA	$	3.500,00
092-7 PUELCHES	$	5.000,00
162-8 PUELEN	$	9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	4.000,00
187-5 RANCUL	$	24.200,00
197-4 REALICO	$	43.500,00
015-8 ROLON	$	3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	9.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	6.000,00
125-5 TELEN	$	25.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	96.600,00
066-1 VERTIZ	$	19.000,00
126-3 VICTORICA	$	14.000,00

Res. N° 183 -30-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 584.516,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	9.732,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	6.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	15.000,00
021-6 ANGUIL	$	1.800,00
211-3 ARATA	$	6.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00
111-5 BERNASCONI	$	4.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	2.500,00
041-4 CATRILO	$	12.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	21.500,00
081-0 CONHELLO	$	7.000,00
011-7 DOBLAS	$	2.500,00
152-9 DORILA	$	8.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$	91.272,00
153-7 GENERAL PICO	$	54.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	2.000,00
103-2 GUATRACHE	$	5.912,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	10.000,00
072-9 LA HUMADA	$	18.500,00
183-4 LA MARUJA	$	1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	10.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	31.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	10.000,00
184-2 PARERA	$	3.500,00
092-7 PUELCHES	$	5.000,00
162-8 PUELEN	$	9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	4.000,00
187-5 RANCUL	$	24.200,00
197-4 REALICO	$	43.500,00
015-8 ROLON	$	3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	19.000,00
125-5 TELEN	$	5.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	96.600,00
066-1 VERTIZ	$	19.000,00
126-3 VICTORICA	$	14.000,00

Res. N° 184 -30-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 270.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.-Adquisición tosca base.-
087-7 WINIFREDA $ 120.000,00.-Adquisición material de construcción.-

Res. N° 185 -31-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 186 -31-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 730.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

101-6 ALPACHIRI	$	20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	100.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	30.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 130.000,00

Res. N° 187 -31-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 203.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

041-4 CATRILO $ 30.000,00.-Club Atlético Catriló.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 15.000,00.-Club Unión Campos.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 15.000.00.-Capilla Santa Lucia.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 18.000,00.-Coperadora Escuela Nº 16.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 20.000,00.-Biblioteca Popular.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 20.000,00.-Club Social y Cultural San Martín.-
225-3 QUEHUE $ 30.000,00.-Centro Criollo Santiago Rafael Otamendi.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.-Centro Tradicionalista Fortín Pampa.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 25.000,00.-Club Social y Deportivo Belgrano.-

Res. N° 188 -1-VI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 430.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 70.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 70.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 70.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 70.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 24 -16-V-18- Art. 1º.- Otorgar a la firma BURGWARDT Y CIA S.A.I.C. Y AG, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de Cien Mil Litros diarios (100.000 l/d) de agua subterránea proveniente de una perforación ubicada en el inmueble cuya designación catastral es Sección II, Fracción D, Lote 23, Parcela 10.-

Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3º.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla al riego de caminos y sector del obrador, lavado de maquinarias y para uso de sanitarios del Obrador, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación. En caso que la permisionaria pretenda utilizarla para consumo humano –higiene personal, cocción de alimentos y bebida-, deberá colocar un clorinador conforme a las pautas de clorinación que le sugiera la Administración Provincial del Agua (Laboratorio de A.P.A.).-

Art. 4º.- Déjase expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el artículo 1º de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo del agua extraída de la perforación existente en el inmueble referido e informarlos a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 5º.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 6º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse;

Art. 7º.- Una vez que la Firma BURGWARDT Y CIA S.A.I.C. Y AG culmine las obras de pavimentación y haga entrega de la misma a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 61 -28-III-18- Art. 1º.- Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, al puente carretero de hierro denominado "Puente Viejo La Adela", ubicado sobre el río Colorado uniendo las localidades de La Adela en la provincia de La Pampa con Río Colorado en la provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Asignar "Puente Viejo La Adela", ubicado sobre el río Colorado uniendo las localidades de La Adela en la provincia de La Pampa con Río Colorado en la provincia de Río Negro el REGISTRO N° 46.-

Res. Nº 102 -17-V-18- Art. 1º.- Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, al "Cementerio Israelita", ubicado en la localidad de General San Martín de la provincia de La Pampa, por lo expuesto en considerandos que anteceden.-

Art. 2º.- Asignar al "Cementerio Israelita" ubicado al norte de la localidad de General San Martín el REGISTRO N° 47.-

Res. Nº 108 -30-V-18- Art. 1º.- Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, la “Vivienda del Cacique Gregorio Yancamil”, ubicada en la localidad de Victorica en la provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- Asignar a la “Vivienda del Cacique Gregorio Yancamil” de la localidad de Victorica el Registro Nº 48.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 529/2018

SANTA ROSA, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Trenel

correspondiente al período noviembre -diciembre de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 921/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/33 de cuerpo principal y a fs. 1/408 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 35 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 922/2017, el cual fue contestado por los responsables de fs. 36 a 45;

Que a fs. 46/47 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo Nº 1694/2017 y a fa. 48 del mismo, el Informe del Relator Nº 3474/2017;

Que a fa. 49 del cuerpo principal obra Informe Definitivo Nº 616/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que en el punto 6 del pedido de antecedentes se observó la factura C, obrante a fa. 229, del proveedor Carlos TITTARELLI en concepto de trabajos de revoque y pintura por la suma de PESOS TRES MIL ($3000,00), atento a que dicho proveedor es a su vez agente del Estado, como puede verificarse en los pagos de viáticos realizados por el establecimiento;

Que los responsables en su contestación de fa. 36 informaron que dada la poca disponibilidad de recursos humanos, los días en los que el agente no cumple guardias, realiza trabajos en el establecimiento;

Que asimismo se observó en el punto 7 del pedido de antecedentes la factura C, obrante a fa. 278, del proveedor Juan Carlos BERGERA en concepto de arreglos varios por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS ($3.900,00), en virtud de que este proveedor es también agente del Estado, tal y como se desprende de los pagos de viáticos realizados por el establecimiento;

Que respecto de esta observación los responsables también manifestaron que el agente realiza los trabajos los días en los que no cumple guardias dado la poca disponibilidad de mano de obra en la localidad;

Que las facturas observadas no resultan válidas en virtud de la incompatibilidad establecida en el art. 10 del Decreto Nº 1656/2016 el cual en su parte pertinente establece "Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones, no podrán contratar en forma directa con la Administración Pública Provincial los agentes pertenecientes a la misma, permanentes o transitorios, que dependan en forma directa de la autoridad que disponga la contratación, así como las personas jurídicas, sociedades de hecho o cualquier entidad o agrupación integrada total o parcialmente por ellos...";

Que en virtud de la transgresión a la prohibición establecida en el artículo precitado es que las facturas acompañadas no resultan válidas como comprobantes respaldatorios del gasto realizado y es por ello que se la Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($6.900,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 6.900,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Trenel correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE- DICIEMBRE/2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 87/100 ($ 252.985,87)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/08/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 60/100 ($202.159,60) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 27/100 ($43.926,27) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. Marcelo ALLARA – DNI N° 17.864.350 y Sra. Raquel Alicia PINTO - DNI Nº 12.622.119 en su carácter de Director y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Trenel, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($6.900,00) correspondiente al período noviembre-diciembre de 2016, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 631/2018

SANTA ROSA, 9 de abril de 2018

VISTO:
El Expediente Nro. 228/2015 -JP- caratulado: "S ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 115, INCISOS "a" y "c" DTO. Nº 978/81 A FIN DE JUZGAR CONDUCTA PROCEDER Y/O RESPONSABILIDAD DEL ACCIONAR DEL CABO DE POLICÍA Leonardo ARDOHAIN.-" y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 72/2017 CSS, obrante a fs. 84, se atribuyó responsabilidad administrativa al Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN - DNI Nº 25. 851.465 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;
Que a fa. 95 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 59/2018, obrante a fa. 96, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la Jefatura, a fa. 97, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros con cargador;
Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma con el cargador mencionadas es de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. ($ 9.318,67);
Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 97 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN, como así también, el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 03/04 de 2018 a las 11:30 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;
Que el Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN no se presentó a la audiencia fijada;
Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este
Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 102, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. ($ 9.318,67), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;
Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN- DNI Nº 25. 851.465 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. ($ 9.318,67), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º: Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. nº 443/9 del Banco de La Pampa - Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 927/2018

SANTA ROSA, 10 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 8292/2016 caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/ SUBSIDIO – ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO" y;

RESULTA:

Que a fa. 29 obra Decreto Nº 1611/16 otorgando un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL ($1.540.000,00.-);

Que a fa. 35 obra la constancia de cobro del subsidio por parte de las autoridades de la entidad;

Que a fa. 41 obra presentación por parte de la Asociación Cooperadora de la correspondiente rendición, cuya documental se agrega en expediente Anexo;

Que a fs. 42 obra Pedido de Antecedentes Nº 163/2017, cuya respuesta se glosa a fs. 43/45;

Que a fs. 46 se emite nuevo Pedido de Antecedentes, que se responde a fs. 47/49, remitiéndose un último Pedido de Antecedentes a fs. 52;

Que a fs. 55 obra Informe Valorativo N.º 346/2018 y a fa. 56 se glosa el informe del Relator Nº 922/2018;

Que a fa. 57 se agrega el Informe Definitivo Nº 999/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 57 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Primera de la Sala I;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

II.- Que en virtud de las observaciones cursadas a través de los Pedidos de Antecedentes, las autoridades del Establecimiento Asistencial informaron que lo aquí actuado se debió a demoras en la tramitación de la licitación iniciada para cubrir el servicio de limpieza, por lo que se requirió la colaboración de la Asociación Cooperadora, ya que "de ningún modo se podía interrumpir el servicio de limpieza sin que se resintieran las prestaciones que brinda un hospital público, y todos los centros de salud de la ciudad";

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I de este Tribunal se desprende que si bien la rendición está en condiciones de ser aprobada teniendo en cuenta la documental aportada como respaldatoria del gasto por la institución, corresponde formular advertencia a las autoridades responsables;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Relatoría Sala I en el sentido de disponer la aprobación excepcional de la presente rendición, advirtiendo a las autoridades del Establecimiento Asistencial, al Ministerio de Salud y a la Cooperadora del Hospital Gobernador Centeno, sobre la improcedencia de utilizar el mecanismo del otorgamiento de subsidios a una institución, para obviar o subsanar procedimientos de contratación de servicios esenciales de exclusiva responsabilidad del Estado, debiendo en lo sucesivo arbitrar los medios para tramitar las contrataciones con la antelación suficiente a los efectos de evitar incurrir en prácticas como la seguida en estas actuaciones;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Decreto Nº 1611/16 se otorgara a la ASOCIACIÓN COOPERA-
DORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.540.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/01/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE de modo excepcional -por los argumentos dados en los considerandos de la presente- erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.540.000,00.-).
Artículo 3º: FORMULASE ADVERTENCIA a los responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno y del Ministerio de Salud, y a la Cooperadora del mencionado establecimiento asistencial sobre la improcedencia de utilizar el mecanismo del otorgamiento de subsidios a una entidad, para obviar o subsanar procedimientos de contratación de servicios esenciales de exclusiva responsabilidad del Estado, debiendo en lo sucesivo arbitrar los medios para tramitar las contrataciones con la antelación suficiente a los efectos de evitar incurrir en prácticas como la seguida en estas actuaciones. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución Nº 17/2012 e iniciar los procedimientos legales que correspondan.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, del Ministerio de Salud, a la Asociación Cooperadora del mencionado Establecimiento Asistencial, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 928/2018

SANTA ROSA, 10 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 5829/2016 caratulado "SECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIO DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA YERRA, DOMA Y EL ENTRETENIMIENTO GAUCHO – CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA (COLONIA INÉS Y CARLOTA) ; y

RESULTA:

Que a fs. 25 obra Resolución Nº 91/16 de la Secretaría de Cultura otorgando una subsidio a favor del Centro Tradicionalista "La Carlota" de Colonia Inés y Carlota por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00);

Que a fa. 27 obra la constancia de entrega del subsidio por parte de la Secretaría de Cultura;

Que a fa. 39/40 obra Resolución Nº 148/16 de la Secretaría de Cultura que tiene por recibida la rendición de cuentas del Centro Tradicionalista "La Carlota";

Que a fa. 44 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 368/2017 y a fs. 45 obra la contestación del Comisario Alejandro Lagos respecto del pago de adicionales de policía;

Que a fs. 47 se realiza un nuevo pedido de antecedentes Nº 1101/2017 y a fa. 48 obra una nueva contestación de dicho Comisario;

Que a fa. 49 obra Informe Valorativo Nº 115/2018 y a fa. 50 se glosa el informe del Relator Nº 293/2018;

Que a fa. 51 se agrega el Informe Definitivo Nº 913/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 51 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala I;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera el Centro Tradicionalista "La Carlota" tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que la Relatoría solicitó mediante los pedidos de antecedentes precitados la nómina del personal policial que realizó adicionales los días 22 y 23 de octubre/2016 y la boleta de pago de adicionales correspondiente;

Que la explicación brindada por el Jefe de la Comisaría de Colonia Barón mediante notas obrantes a fs. 45 y 48, no resulta suficiente para aprobar los gastos en cuestión, atento no aportarse documentación respaldatoria del gasto realizado con el subsidio recibido, los términos de la normativa vigente;

Que así, la Jefatura de la Sala I considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 ($8.782,42);

Que en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 148/16 de la Secretaría de Cultura, obrante a fa. 41/42, y atento a que el comprobante presentado en concepto de pago de adicionales no se condice con la normativa vigente (Decreto Nº 556/81; N.J.F. Nº 1064), es que la Jefatura de la Sala I considera que se debería advertir a los responsables de la Secretaria de Cultura a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 2/2010 TdeC, punto 1.b.2 in fine, en oportunidad de dictar el acto administrativo allí referido se realice el efectivo control de la documentación aportada por la institución como respaldatoria de los gastos rendidos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 17/2012 del TdeC.;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala I, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 ($8.782,42) y advertencia por los motivos expuestos precedentemente.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 91/16 le otorgara la Secretaría de Cultura al Centro Tradicionalista "La Carlota" de Colonia Inés y Carlota.
Giro: PESOS TREINTA MIL ($30.000,00-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/10/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 58/100 ($21.217,58).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Rubén Daniel ALONSO, D.N.I. Nº 8.367.378, Eugenio José ARPA, D.N.I. Nº 22.992.548 y Nora E. ALONSO, D.N.I. Nº 21.819.583 en su carácter de

Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 ($8.782,42) de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: FORMÚLESE advertencia a los responsables de la Secretaria de Cultura a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 2/2010 TdeC, punto 1.b.2 in fine, en oportunidad de dictar el acto administrativo allí referido se realice el efectivo control de la documentación aportada por la institución como respaldatoria de los gastos rendidos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 17/2012 del TdeC.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Secretaría de Cultura, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 929/2018

SANTA ROSA, 10 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 5037/2015 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CLUBES PAMPEANOS" - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA MARUJA"; y

RESULTA:

Que a fs. 40 y 41 obra Resolución Nº 395/15 del Ministerio de Bienestar Social otorgando una subsidio a favor del Club Social y Deportivo La Maruja por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00);

Que a fa. 48 obra la constancia de entrega del subsidio por parte del Ministerio de Bienestar Social;

Que a fa. 57 obra Disposición Nº 145/15 de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social que tiene por recibida la rendición de cuentas del Club Social y Deportivo La Maruja;

Que a fa. 58 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 750/2016 y a fs. 59 obra la notificación a la Sra. Clarisa Graciela Seia en su carácter de presidente de la institución;

Que a fs. 61 se realiza un nuevo pedido de antecedentes Nº 998/2017 y a fa. 62 se acompaña la notificación correspondiente;

Que a fa 64 obra Informe Valorativo Nº 249/2018 y a fa. 65 se glosa el informe del Relator Nº 687/2018;

Que a fa. 66 se agrega el Informe Definitivo Nº 910/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I a fs. 66 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala I;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera el Club Social y Deportivo La Maruja tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que la Relatoría observó que el comprobante obrante a fa. 17 del cuerpo complementario, no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/03 de AFIP y consecuentemente solicitó a los responsables que subsanen dicha situación;

Que sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, conforme surge de fs. 59 y 62, los responsables no han subsanado la observación formulada y es por ello que la Jefa de la Sala I considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA CON 20/100 ($2.040,20)

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala I, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA CON 20/100 ($2.040,20);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 395/15 le otorgara el Ministerio de Bienestar Social – Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA MARUJA.
Giro: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/01/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100 ($22.959,80).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Clarisa Graciela SEIA, D.N.I. 24.813.081, Federico Arturo WOLFER, D.N.I. 23.471.979 y Pablo Sebastián ORTIZ, D.N.I. 28.930.139 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA CON 20/100 ($2.040,20) de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. José Francisco MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 962/2018

SANTA ROSA, 11 de mayo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda correspondiente al período julio/2017 en concepto de Balance Mensual – 11314/4 FONAVI OBRAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2501/2017, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/37 del anexo documentario, a fs. 1/64 del expte. Nº 7289/16 y a fa.1 del cuerpo principal obra rendición de cuenta del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda;

Que a fs. 38/39 del anexo documentario obra pedido de antecedentes Nº 330/2017 y a fs 40/54 del mismo obra la contestación;

Que a fs. 2/4 del cuerpo principal del expediente obra Informe Complementario Final de fecha 15 de diciembre de 2017 y a fa. 5 obra Informe del Relator Nº 3774/2017;

Que a fs. 6 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo Nº 911/2018 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, mención especial requiere la observación efectuada en el Expediente Nº 7289/2016 respecto de la Resolución Nº 886/2017 del IPAV a través de la cual se exime a la empresa de la aplicación de multa en los términos del art. 62 de la Ley Nº 38;

Que es importante destacar que el artículo precitado se refiere a las demoras en la terminación de los trabajos y no al inicio de los mismos como sucede en el presente caso;

Que los responsables manifiestan mediante nota Nº 2048/17, agregada a fa. 51, que conforme surge de dictámenes de la Asesoría Letrada Delegada, “...corresponde el encuadre en el art. 62 de la LGOP, debido a que la secuencia lógica del paso natural del tiempo implica necesariamente que el atraso en el inicio o transcurso de la obra, llevará a la demora en la finalización de los trabajos”;

Que en ese sentido la Jefatura de la Sala I considera que el encuadre dado no resulta acertado, atento a que la eximición se realiza respecto de una multa que se corresponde con una demora en el inicio de la obra y no en su terminación como lo establece el art. 62 de la Ley Nº 38, por lo tanto el encuadre adecuado sería el del art. 46 de dicha ley;

Que en virtud de lo manifestado la Jefatura de la Sala I considera que se debería advertir a los responsables del

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que en el futuro deberán respetar el marco legal establecido en la Ley Nº 38 respecto de la aplicación de multas y su consecuente eximición, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC.;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia a los responsables del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Período: JULIO/2017 – Balance Mensual – 11.314/4 – FONAVI OBRAS
Giro: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 94/100($10.835.410,94)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/09/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 73/100 ($10.681.662,73) quedando un saldo de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 21/100 ($153.748,21) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los responsables del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a los fines de que en lo sucesivo ajusten su conducta a la normativa vigente respecto de la aplicación de multas y su consecuente eximición, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEMPRE

Disp. N° 7 -4-VI-18- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de junio de 2018, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 1.745
Afiliado Voluntario	$ 1.745
Afiliado Indirecto	$ 1.250

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 5517/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 43/18

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela Nº 6, ubicada en la calle Mansilla Nº 419 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Junio de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 2.970,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3313

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/18
PRORROGA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO – ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 196.409.807,98.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 196.409.807,98.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 1.964.098,08.-
ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS METÁLICAS ESPECIALES. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 50.000,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el

Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3313

COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET

COMISIÓN DE FOMENTO DE A. VAN PRAET. RESOLUCIÓN N° 034/18 LICITACIÓN PUBLICA N° 1/18 OBJETO: Adquisición Pala Cargadora con función Retroexcavadora. APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de Julio de 2018, a las 10:00 horas, en la sede de Comisión de Fomento de A. Van Praet; donde podrán retirarse los pliegos respectivos. VALOR DEL PLIEGO Pesos CUATRO MIL (4.000,00).

B.O. 3313

EDICTOS DE MINERÍA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 1. T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA-Expediente Nº 3576/15. **Santa Rosa, 17 de ABR de 2017. VISTO:** El Expediente Nº 3576/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 1. T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 113/114 y 142/144 de las presentes actuaciones, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería; Que a fs. 150/151 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : Artículo 1º.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de uranio denominada “CARANCHO 1”, ubicada en la Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcelas 4 y 5, y Sección IX, Fracción D, Lote 15, Parcelas 3 y 6, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa. **Artículo 2º.-** El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. **Artículo 3º.- REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 60/18.** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA. PABLO SEBASTIÁN MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3311 a 3313

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **BUSSO, GRACIELA SUSANA** – M.I. N° 12.422.908 Y **AGUIRRE, RUBÉN RAÚL** – M.I. N° 11.212.059, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 205 DEL PLAN 5000 – ZONA 26 – 2° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 372/96-0205-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **MIRANDA ELSA JIMENA**, M.I. N° 32.309.934 Y **TAGUADA DIEGO MIGUEL**, M.I. N° 32.881.041, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA QUE AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A SESENTA Y SEIS (66) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 67/2007-00003-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 18/2007-00182-IPAV, notifica a los Señores **Rubén Oscar PINTOS**, D.N.I. N° 22.588.754 y Lorena Ester FEU, D.N.I. N° 27.420.497, que en los autos caratulados: “CASA N° 182 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “D” - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: PINTOS, RUBÉN OSCAR Y SU CÓNYUGE: FEU, LORENA ESTER.-”, se ha dictado la Resolución

Administrativa N° 412/18-IPAV- con fecha 26 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 40/14-IPAV, a favor del Señor Rubén Oscar PINTOS, D.N.I. N° 22.588.754, respecto a una vivienda construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 182, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 49B, Parcela 14, Partida N° 759874, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 9/2010-00001-IPAV, notifica al **Señor Raúl Daniel MOLINA**, D.N.I. N° 23.225.012 que en los autos caratulados: "CASA N° 01- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN- LOCALIDAD: PICHI HUINCA- TITULAR ORIGINAL: MOLINA, RAÚL DANIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 409/2018-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Raúl Daniel MOLINA, D.N.I. N° 23.225.012 y Vanesa Edith CAMPOS, D.N.I. N° 27.716.825, respecto de una vivienda del Plan Plurianual- Reconversión de la Localidad de Pichi Huinca, identificada con el N° 01, ubicada catastralmente en Ejido 085, Circunscripción I, Radio b, Manzana 38, Parcela 9, Partida N° 771127, por las causales de falta de pago y ocupación.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 9/2010-00001-IPAV, notifica al **Señor Daniel Omar OLIVERO,** D.N.I. N° 14.174.035 que en los autos caratulados: "CASA N° 49- PLAN FO.NA.VI. XXXIII- LOCALIDAD: RANCUL- LA PAMPA- TITULAR ORIGINAL: DANIEL OMAR OLIVERO- D.N.I. N° 14.174.035.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 410/18-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 73/90-IPAV-., favor del Señor Daniel Omar OLIVERO, M.I.N° 14.174,035, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII de la Localidad de Rancul, identificada con el N° 49, ubicada catastralmente Ejido 080, Circunscripción I, Radio c, Manzana 70, Parcela 2, Partida N° 719285; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago-. Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SEÑORA MENSA SILVINA,** D.N.I. N° 27.697.784, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 449 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- RECONVERSIÓN ZONA "K" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2008-00449-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **ELBA ROSA ACEVEDO**, D.N.I. N° 12.769.442 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PROCEDA A REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE CON RESPECTO A LA VIVIENDA N° 12 DEL FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ y FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA, QUE AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE AL TOTAL DE SETENTA Y UN (71) CUOTAS EN MORA. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 463/91-00012 Y EN CASO DE NO OBRAR SEGÚN LO INDICADO, SE PROCEDERÁ A DICTAR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRA- TIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN), DEJANDO

SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA POR USTED OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY FO.NA.VI. 21.581 Y ART. 886 DEL C.C.C).- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANÉ

"MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANE" "La Municipalidad de Miguel Cané con domicilio en calle Belgrano Nº 450 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes 21477 y 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 035 Circ. I Radio e Mz. 24 Parcelas de 8 y 9, Secc.II, Fracc. B, Lote 14 Localidad de M.C. en trámite por Expte. Administrativo Nº 01/18 de Prescripción Administrativa. Fdo. Rosa Alejandra Eleno. Intendente Municipal" Rosa Alejandra ELENO Intendenta.-

B.O. 3313

AVISOS JUDICIALES

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/6/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 21 y 22 de Junio de 10 a 16 hs.
Deudor - Automotor - Dominio - Base
Walter Manavella - Renault Sandero 1.6 8V Pack /11 - JVU496 - 100.044
Porfirio Silva - Peugeot 206 Premium 1.6 /07 - FXS017 - 49.727
Julio Aguilar - Renault Logan 1.6 8V 4P/08 - HCE643 - 71.476
Pedro Muñoz - Renault Clio Tri 1.5 Auth Diesel F4 4P/07 - GDQ797 - 53.183
Angelica Carrasco - Ford Ranger DC 4X2 X2 Plus 3.0LD /08 - HLL326 - 95.877
De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 3.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/05/2018.- Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.-

B.O 3313

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, de la Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos "**LOUSTAUNAU Sergio Alcides c/RAMBURGER Paolo Rodrigo s/ Cobro Ejecutivo" Expte. nº 127.478,** que el Martillero Sergio MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 27 de Junio del 2.018 a las 11 Hs. en calle Centeno nº 33, de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Automotor: Marca Mercedes Benz, Modelo C 200 KOMPRESSOR Avantgarde 4 puertas, Dominio IEK-917, Deudas por patentes $4.412,16 al 5 11/05/18. BASE: Al contado sin base y al mejor postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Decreto-Ley Nº 6582/58). La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto –Ley 6582/58). Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial ,Nº de Cuenta 100-42395980/0, CBU 0930300120400239598006, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y Dos en el Diario "La Arena" y/o El Diario. Prof. Inter. Dra. Soledad Itati ÁLVAREZ y Dr. Alberto S. GIULIANO, con domicilio en calle G. Duval nº 565 P.A. Santa Rosa, La Pampa 30 de Mayo 2.018, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3313

Juzgado de ejecución, concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Cuarzo, secretaría única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, de Santa Rosa L.P., hace saber en autos "**CHEVROLET SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ STEFFANAZZI ALICIA ESTER S/EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. N° 123670**, que el Martillero Público, Raúl Osvaldo FERNÁNDEZ MENDÍA, colegiado N° 80, con domicilio en calle Mansilla N° 316 de esta ciudad, rematará el día 14 de Junio de 2018 a las 10 hs. En el Colegio de Martilleros de la Ciudad de Santa Rosa, Rivadavia N° 146, el 100% de UN AUTOMOTOR marca Chevrolet, modelo DK Classic tipo sedán 4 puertas, modelo 2011. Motor marca Chevrolet n° T85094033, chasis Nº 8AGSS1950CR103811, dominio KLB 749, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado y no se admitirá la cesión del respectivo boleto. La inscripción deberá solicitarla el adquirente dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del decreto ley N° 6582/58). BASE: Sin base. CONDICIONES: Al contado y al mejor postor. El bien registra deuda por impuesto a los vehículos al 12/04/2018 de $ 1.474,45. Los mismos serán cargo del comprador a partir de la toma de posesión la

que se hará efectiva en el acto de la subasta. Se deja constancia además que serán a cargo del adquirente la totalidad de los gastos que demande la transferencia del rodado.- COMISIÓN: 10% + IVA y 1% de sellado a/c del comprador.- Publíquese edictos por una vez en el boletín oficial y por dos días en el diario "La Arena". Fdo. Dra. Adriana CUARZO-JUEZ. Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE. Santa Rosa, 4 de Junio de 2018

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº UNO a/c del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria Única a/c del Dr. Rubén D. Capdevielle de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras nº 1), en autos caratulados **"Municipalidad de Santa Rosa c/ Sabatella Luis Oscar y otro s/Apremio y medida cautelar", Expte. Nro. Y-56890**, cita por el plazo de 5 días desde la última publicación a la parte ejecutada Sabatella Luis Oscar (L.E. nº 4.923.644) y/o sus Sucesores para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el Diario (arts. 102 y 141 del Código Fiscal). Profesional interviniente: Dra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, abogada, domiciliada en Av. San Martin nro. 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 14 de mayo de 2018.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3312 – 3313

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, con domicilio en Calle 1 N° 965, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, hace saber en autos: "**CAJA FORENSE DE LA PAMPA C/ CHALDE VERÓNICA S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 56698,** se ha dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 17 de Mayo de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de Verónica CHALDE DNI. 23.610.783, pese las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a Verónica CHALDE DNI. 23.610.783 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesela de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)… Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto.- General Pico, La Pampa, Secretaria, 29 de Mayo de 2.018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1º Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María Iglesias, Juez Sustituto, Secretaria cargo de la Dra. María Celestina Lang, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ López Walter José s/PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte 57275,** cita y emplaza a López Walter José DNI 32.118.839 a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de mayo de 2018. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado Walter José LÓPEZ DNI. 32.118.839, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1° y 497 del C.Pr.). Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 24 de mayo de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/GÓMEZ DÉBORA GISELA s/PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte 55630,** cita y emplaza a GÓMEZ DÉBORA GISELA (DNI 36.044.308) para que en el término de cinco días, comparezca a estar y a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de mayo de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la Sra. GÓMEZ DÉBORA GISELA (DNI 36.044.308) pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.) ...Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 22 de mayo de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ MONTAÑO WALTER JESÚS s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte 56139** cita y emplaza a MONTAÑO WALTER JESÚS para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso

de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de abril de 2018 habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, MONTAÑO WALTER JESÚS DNI: 38.705.620, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.) Firmado CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 17 de abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Laboral, Comercial y de Minería, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Emo Rubén PAUTASSO (D.N.I. 10.218.179), e/a **"PAUTASSO, Emo R. s/SUCESION-AB INTESTATO" (Expte. Nº 126730**), para hacer valer sus derechos. Profesional: Javier COULY con domicilio procesal en calle Villegas 109 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10 de mayo de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3313

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N º 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos "**ESCUDERO, Amador s/ Sucesión Ab Intestato" expediente V 16759/17,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Amador ESCUDERO, DNI: 7.359.741 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 14 de Diciembre de 2017,…Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 14 de Mayo de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº CUATRO, en autos **"PINASCO, Héctor S/Sucesión Ab-Intestato" (EXPTE. Nº 128.444),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Héctor PINASCO, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Santiago María COLL - B. Mitre Nº 274 P.A.. Santa Rosa, 28 de Mayo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda María ALLES (DNI. 4.461.062), en autos **"ALLES, ILDA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 129241,** conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 21 de mayo de 2018. Agréguense las diligencias acompañadas y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Ilda María ALLES. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)…".- Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Martín PIERALIGI. Domicilio constituido: calle Escalante Nº 580, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Dra. Luciana ALMIRALL, con asiento en el Centro Judicial, sito en Av. Uruguay Nº 1087, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DORA INOCENCIA PÉREZ (DNI F: 1.792.573), según resolución dictada en autos: **"PÉREZ DORA INOCENCIA S/ SUCESIÓN ABINTESTATO" (EXPTE. Nº 129066).**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Mariana IGLESIAS GUTIÉRREZ y José Antonio TUEROS, con domicilio en Avda. Luro Nº 1872, de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, con asiento en Intersección de Avds. Perón y Uruguay, Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-Planta Baja-Bloque Escaleras Nº 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ ALICIA NOEMÍ, DNI nº 5.005.918 e/a **"RODRÍGUEZ ALICIA NOEMÍ S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 129046,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan MECCA con domicilio en Gral. Pico nº 697 de esta Ciudad. Santa Rosa, 29 de mayo de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Dra. Rosana Silvia FRENCIA, Secretaria, con asiento en Intersección de Avds. Perón y Uruguay, Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-Planta Baja-Bloque Escaleras Nº 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONZÁLEZ NORBERTO MANUEL, DNI nº 7.362.941 e/a

"GONZÁLEZ NORBERTO MANUEL S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 129102, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Andrés G. Herrera con domicilio en Gral. Pico nº 697 de esta Ciudad. Santa Rosa, 28 de mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4- de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque de Escaleras 1, 1 ° Piso, de esta ciudad, en autos **"GARCÍA JORGE A. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 128693,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Jorge Agustín GARCÍA (D.N.I. N° 12.397.413). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Abog. Carlos Alberto YORIO MENDIA, con domicilio en calle Márquez N° 1070 de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de mayo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos **"ETCHART RICARDO B. s/SUCESIÓN AB INTESTATO", expediente N° 119566,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Ricardo Bautista ETCHART, DNI Nro. 13.427.146, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Facundo DÍAZ, con domicilio legal en calle de Julio Nro. 618-, Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 22 de mayo de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo dela Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"PELLEJERO FERNANDO OSCAR S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº 128554)**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Oscar PELLEJERO (D.N.I. 14.405.900).En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Ana Carmina BESGA, con domicilio procesal en calle Moreno Nº 425 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 mayo 2.018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"DOMÍNGUEZ DIDIMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 56061**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **DOMÍNGUEZ DIDIMO, L.E. 1.573.422** como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de abril de 2018 ...III. Ábrese el proceso sucesorio de DOMÍNGUEZ DIDIMO (acta de defunción de fs. 5) L.E. 1.573.422. IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Firmado: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Andrés Federico MONTERO, Domicilio en Avda. San Martin 225 (N). General Pico, La Pampa. Teléfono: 02302-15593835. General Pico, 7 de mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"FOSBERY HEBE PARMENIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 57545,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FOSBERY HEBE PARMENIA DNI Nº 2.293.551 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de Abril de 2018 ... ábrese el proceso sucesorio de FOSBERY HEBE PARMENIA (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 2.293.551.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... ". Firmado: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Dra. María Dolores ESCUREDO - Avda. San Martín 225 (N). General Pico, La Pampa. General Pico, 7 de mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de 1ra. Instancia, Civ. Com. Lab. y Min. Nº 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Intersección de Av. Uruguay Nº 1097, esquina Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, Bloque Escaleras Nº 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"TABOADA Humberto Reginos/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 128.332**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Humberto

Regino TABOADA, L.E. Nº 8.021.880, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 del C.C. y C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 720 Piso 1º Dpto. A de Santa Rosa.- Santa Rosa, 18 de mayo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 2, sito en Av. Uruguay nº 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"LESCANO, Ricardo Omar S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 128039),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ricardo Omar LESCANO, DNI nº M 7.350.511 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 27 de abril de 2018.-... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) ... (fdo.) Dra. María Del Carmen GARCÍA, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 17 de Mayo de 2.018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"FAVARO OSVALDO RAÚL sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 57.502,** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Osvaldo Raúl FAVARO (D.N.I. Nº 5.087.653), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 9 de mayo de 2018… Abrese el proceso sucesorio de OSVALDO RAÚL FAVARO (DNI. Nº DNI M. 5.087.653 - acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Intímese a la presunta heredera Natalia Anahí FAVARO, para que, en el término de treinta días, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- NOTIFÍQUESE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. ESTELA LIS RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 Mayo de 2.018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3313

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **"AIMARETTI, Ofelia S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 128.234**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Ofelia AIMARETTI, L.C. 9.861.408. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH. Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Secretaria, 26 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez Sustituto, Dra. Lorena RESLER Secretaria, en los autos caratulados**: "Soria Elsa S/Sucesión AB-INTESTATO Expte. N° 55087.- .**.. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Elsa SORIA DNI N° 9.862.738, como así también a los acreedores a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución, "General Pico, 17 de mayo de 2018.- ---II.- Habiéndose acreditado que la causante poseía bienes registrables, en esta ciudad y de conformidad con lo normado por el art. 2643 del C.C. y C corresponderá abrir el proceso sucesorio de SORIA ELSA (acta de defunción de fs. 7) DNI N° F 9.862.738.- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como asi también a sus acreedores (art 2356 del C.C.y C) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Fdo.: Dr. GERARDO M MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Dr. MAURICIO JUAN RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa,. Secretaria: Dra. LORENA B. RESLER.- General Pico, Mayo 23 de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos **"LODEIRO MARTÍNEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 57536/18,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 07 de mayo de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS LODEIRO MARTÍNEZ (D.N.I. Nº M 4.326.290 acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C.Pr.).-…Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n°

1050. General Pico. Secretaría, General Pico, mayo de 16 de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa (L.P.), Avda. Uruguay Nº 1.907 esq. Avda. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI. Jueza. Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Ángela PARDO, L.C. 2.864.522, y Roberto Elvio PASTORINO, L.E. 5.016.081 en autos **"PARDO, María Ángela y PASTORINO, Roberto Elvio s/ Sucesión Ab-Intestato" - Expte. Nº 129.103.-** Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dr. Roberto Nelson MARTIN. Domicilio: calle Oliver Nº 208 Santa Rosa, Prov. de La Pampa.- Secretaría, 30 de Mayo de 2.018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en Edificio FUEROS, Sector Civil, 3er piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKY, en autos caratulados **"BUSTOS MÁRQUEZ, Osbaldo Roberto S/ Sucesión AB Intestasto" Expte. N° 128088,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el pazo de treinta días corridos. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda Nº 27, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 27 de abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en Edificio FUEROS, Sector Civil, 3er piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKY, en autos caratulados **"GONZÁLEZ Teolimo y Otro S/ Sucesión AB Intestasto" Expte. N° 125721**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Teolimo o Teolino GONZÁLEZ DNI 1.577.898 y Demetria ZARATE DNI 9.878.463, para que lo acrediten en el pazo de treinta días corridos. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda Nº 27, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 11 de Mayo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría 1 de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ - Secretaria, hace saber que en los autos: **"SALVADEO, Mario Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V- 17023/18** se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Mario Alberto SALVADEO, D.N.I. N° 11.705.460.- "General Acha, 9 de mayo de 2018.- - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro de plazo de treinta días corridos Art. 2340 del CCyC).- -Dr. Gerardo Román BONINO -Juez."- Profesionales intervinientes: Dres. Iara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 24 de mayo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3313

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, Secretaria, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"KRUSE, Otilia S/Sucesión Testamentaria y Ab Intestato" Expte. V16377/17,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Otilia Kruse (DNI N° 1872263).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 23 de Marzo de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa- Secretaria, 9 de mayo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3313

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control María Florencia Maza, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 12506 caratulado: **"BUSTOS, RAÚL HORACIO (DAM) S/ HURTO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de José David Tapiero Rodríguez, CI 80.217.006, nacido el 19/03/1981, con último domicilio conocido en Hotel La Estancia sito en calle Circunvalación y Congreso de esta ciudad, Ronald Alexander Hernández Tapiero, CI 1.033.746.738, nacido el 22/03/1992, con último domicilio conocido en Hotel La Estancia sito en calle Circunvalación y Congreso de esta ciudad, Jonathan Alexander Mora Torres, CI 1.022.970.873, nacido el 30/08/1991, con último domicilio conocido en Hotel La Estancia sito en calle Circunvalación y Congreso de esta ciudad y Jaime Tapiero Díaz, CI 19.296.504, nacido el 12/09/1958, con último domicilio conocido en Hotel La Estancia sito en calle Circunvalación y Congreso de esta ciudad conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 18/05/2018.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Facundo E. Bon Dergham, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Florencia Maza - Juez de Control".-

B.O. 3312 - 3313

Legajo nro. 12550 S 29/17 - Caratula: "MPF c/MARTÍNEZ, Luis María, MARTÍNEZ, Adán Ceferino, LEIVA, Damián Alejandro, SAN MARTIN, Pablo Sergio (imps.); KOTENKO, Paulina (denunciante) s/Estafa".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a los ciudadanos DAMIÁN ALEJANDRO LEIVA, D.N.I. N° 34.852.785, nacido el 02/12/1988 en Gral. Rodríguez B.A., hijo de Raúl Alejandro y de Mónica Patricia GONZÁLEZ, domiciliado en calle Pasteur 4652 José C. Paz Buenos Aires; ADÁN CEFERINO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.513.455, nacido el 13/02/1968, en Pilar B.A, hijo de Adán y de Lucia Dolores BREST, domiciliado en calle Colombia N° 371 de Pilar - Bs. As.; PABLO SERGIO SAN MARTIN, D.N.I. N° 20.053.652, nacido el 15/04/1968 en San Miguel (Bs.As), hijo de Marco Hilario y de Hermelinda MORENO, domiciliado en calle Trueba N° 117 de Gral. Rodríguez (Bs.As); y, LUIS MARÍA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.587.916, nacido el 22/10/1969 en Capital Federal, hijo de Adán y de Lucia Dolores BRETS, domiciliado en calle Posadas N° 2363, ciudad Presidente Derqui, Partido Pilar (Bs. As); de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "SENTENCIA NUMERO 49/2018.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 29/17 (Legajo de Investigación N° 12550, caratulado: "MPF c/MARTÍNEZ, Luis María, MARTÍNEZ, Adán Ceferino, LEIVA, Damián Alejandro, SAN MARTIN, Pablo Sergio (imps.); KOTENKO, Paulina (denunciante) s/Estafa", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Sustituto José Luis Coito, a favor de DAMIÁN ALEJANDRO LEIVA, D.N.I. N° 34.852.785, nacido el 02/12/1988 en Gral. Rodríguez B.A., hijo de Raúl Alejandro y de Mónica Patricia GONZÁLEZ, domiciliado en calle Pasteur 4652 José C. Paz Buenos Aires; ADÁN CEFERINO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.513.455, nacido el 13/02/1968, en Pilar B.A, hijo de Adán y de Lucia Dolores BREST, domiciliado en calle Colombia N° 371 de Pilar - Bs. As.; PABLO SERGIO SAN MARTIN, D.N.I. N° 20.053.652, nacido el 15/04/1968 en San Miguel - Bs.As., hijo de Marco Hilario y de Hermelinda MORENO, domiciliado en calle Trueba N° 117 de Gral. Rodríguez - Bs. As.; y, LUIS MARÍA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.587.916, nacido el 22/10/1969 en Capital Federal, hijo de Adán y de Lucia Dolores BRETS, domiciliado en calle Posadas N° 2363, ciudad presidente Derqui, partido Pilar (Bs. As); CONSIDERANDO: Que los hechos investigados en el presente legajo consisten en: Legajo N° 11951: ... Legajo N° 12488:... Legajo N° 12547:... Legajo N° 12550:...; RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de DAMIÁN ALEJANDRO LEIVA, D.N.I. N° 34.852.785; ADÁN CEFERINO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.513.455; PABLO SERGIO SAN MARTIN, D.N.I. N° 20.053.652 y, Luis María MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.587.916, de demás circunstancias personales obrantes en autos, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289- último párrafo-, 290 inc. 1º, 291 y 15 del C.P.P..- SEGUNDO Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO – Juez de Control".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 17/05/2018.-

B.O. 3312 – 3313

Legajo nro. 7348 - Caratula: MPF c/OLIVARES, Fernando Sebastián; CÁCERES, Julia Sonia (damn.) s/Lesiones.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Fernando Sebastián OLIVARES, DNI nº 29.546.316, Argentino, nacido el 13/02/1983 en General Acha (L.P.), hijo de Néstor Pedro y Silvia Susana Morales, con últimos domicilios en calle Farías y Pje. Celso Valla de General Acha (L.P.) y/o en la ciudad de Neuquén -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 174/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 7348, caratulado "MPF c/OLIVARES, Fernando Sebastián; CACERES, Julia Sonia (damn.) s/Lesiones", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Fernando Sebastián Olivares DNI N° 29.546.316, nacido el día 13/02/1983 en General Acha L.P., hijo de Néstor Pedro y Silvia Susana Morales, domiciliado en calle Farías y Pje. Celso Valla de General Acha L.P.; CONSIDERANDO: ...; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de FERNANDO SEBASTIÁN OLIVARES, DNI 29.546.316, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2°, segundo supuesto y 291 del C.P.P., en orden al delito de lesiones leves agravadas por el vínculo y amenazas en concurso real (art. 89 en relación con el 92 y 80 inc. 1° y 149 bis, 1° párr, 1° supuesto y 55 del Cód. Penal), en perjuicio de Julia Sonia Cáceres, oportunamente investigado en autos, dejando constancia que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 17/05/2018.-

B.O. 3312 – 3313

Legajo nro. 7751 S 86/17 - Caratula: "MPF c/OLIVARES, Fernando Sebastián, OLIVARES, Héctor Fabián, y otros; ERAZUN, Diego Sebastián (damn.) s/Amenazas y Lesiones".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Fernando Sebastián OLIVARES, D.N.I. 29546316; alias: "patán"; nacido el 13/02/1983 en General Acha L.P., hijo de Néstor Pedro y de Silvia Susana Morales, con domicilio en calle Farías y Pasaje Celso Valla de General Acha L.P. y/o en la ciudad de Neuquén -sin poder precisar domicilio exacto-, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "SENTENCIA NUMERO 179/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de

Investigación N° 7751, caratulado "MPF c/OLIVARES, Fernando Sebastián, OLIVARES, Héctor Fabián, y otros; ERAZUN, Diego Sebastián (damn.) s/Amenazas y Lesiones", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Fernando Sebastián OLIVARES, D.N.I. 29546316; alias: "patán"; nacido el 13/02/1983 en General Acha L.P., hijo de Néstor Pedro y de Silvia Susana Morales, con domicilio en calle Farías y Pasaje Celso Valla de General Acha L.P.; Héctor Fabián OLIVARES, D.N.I. N° 32.423.120, nacido el 09/11/1986 en General Acha L.P.; hijo de Néstor Pedro y de Silvia Susana Morales, con domicilio en calle Bolívar y Pasaje María Auxiliadora, casa 41 de General Acha L.P.; CONSIDERANDO: ... ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de FERNANDO SEBASTIÁN OLIVARES, DNI 29.546.316, y ..., de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 - último párrafo-, 290 inc. 2°, segundo supuesto y 291 del C.P.P., en orden al delito de lesiones leves calificadas por haber sido cometidas en perjuicio de un integrante de la fuerza de seguridad (art. 89, 92 y 80 inc. 8° del Cód. Penal), con la expresa mención de que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 17/05/2018.-

B.O. 3312 – 3313

Legajo nro. 10921 - Caratula: MPF c/CAYUQUEO, Mariangeles; SIMONELLI, Alicia Raquel (denunciante) s/Lesiones.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Rosa Mariangeles CAYUQUEO, DNI nº 28.734.449, alias "Nucha", Argentina, nacida el día 20/05/1981 en General Acha (L.P.), Ama de Casa, Soltera, hija de Sebastián y de Blanca Rosa Reina, domiciliada en Pje. Bomberos Voluntarios, Casa nº 113 de General Acha (L.P.), y/o en la ciudad de Santa Rosa (L.P.) -no pudiendo precisar domicilio exacto-, de la siguiente sentencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 47/2018.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente n° S 07/18, Legajo de investigación N° 10921, caratulado "MPF c/CAYUQUEO, Mariangeles; SIMONELLI, Alicia Raquel (denunciante) s/Lesiones", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de ROSA MARIANGELES CAYUQUEO, titular del DNI N° 28.734.449, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter 4to. párrafo, 1er. supuesto- del C.P., y 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 21/05/2018.-

B.O. 3312 - 3313

Por disposición de la Sra. Juez de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Leg. N° 65.086, caratulado: "MPF C/ HEREDIA, BRIAN MARCELO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ROBO SIMPLE"**, a efectos de solicitarle se publique dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Daiana Denisse YBARRA, DNI N° 41.247.457, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 22 de mayo de 2.018.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Walter Antonio Martos, respecto de Martin Alberto ZOCHI (identificándose actualmente como Martín Alberto Estrada) y Oscar Alberto Coria, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. Fdo.: María Florencia MAZA, Juez de Control".

B.O. 3312 - 3313

Legajo nro. 7205 - Caratula: MPF c/ARAMBURU, Walter Fabián; SCHECK, Mirtha Ofelia (damn.) s/Hurto y Violación de domicilio.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Walter Fabián ARAMBURU, DNI nº 32.838.306, Argentino, nacido el 06/03/1987 en Bahía Blanca (Bs.As.), empleado, casado, hijo de Edgardo Oscar y de Mabel Petrolina Ruminot, con último domiciliado en calle Zalarrayan n° 422 - 1C de Bahía Blanca (Bs.As.), de la siguiente sentencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 53/2018.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente N° S 02/16, Legajo de investigación N° 7205, caratulado: "MPF c/ARAMBURU, Walter Fabián; SCHECK, Mirtha Ofelia (damn.) s/Hurto y Violación de domicilio", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de WALTER FABIÁN ARAMBURU, titular del DNI N° 32.838.306, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter -4to. párrafo, 1er. supuesto-, 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese y comuníquese a los registros prontuariales. Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 21/05/2018.-

B.O. 3312 – 3313

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. CASAGRANDE LORENCES NICOLÁS OSVALDO, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 60246 caratulado: **"TABOADA ZOE JULIETA (DAMN) S/ AVERIGUACIÓN CAUSAL DE MUERTE",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 24 de mayo de 2018.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-) Decretar el sobreseimiento de Marcelo Oscar Taboada DNI N° 21.430.334 (art. 290 inc. 2° del CPP), cuyas demás circunstancias personales fueran enunciadas, en relación al hecho investigado calificado prima facie como

homicidio culposo (Art. 84, 1º párrafo del Código Penal), dejando constancia que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado.- 2.-) ... 3.-) ... CÚMPLASE y sirva lo proveído de atenta nota.- Fdo. CASAGRANDE LORENCES NICOLÁS OSVALDO - Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial"

B.O. 3313 – 3314

Legajo nro. 13914 - **Caratula: MPF c/FUENTES, Luis Williams y DÍAZ URQUIZA, Ary Maximiliano; AMILLANO, Carlos María (denunciante) s/Robo simple.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ary Maximiliano DÍAZ URQUIZA, DNI 38.796.289, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/12/1994, hijo de Cesar Javier Díaz y Mirian Nelly Urquiza, domiciliado en calle 9 de Julio y Sarmiento de la localidad de Alpachiri (L.P.) y/o calle 48 N° 645 de la ciudad de General Pico (L.P.) -no pudiendo precisar domicilio exacto-, de la siguiente sentencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 54/2018.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 113/17, Legajo de Investigación N° 13914, caratulado "MPF c/FUENTES, Luis Williams y DÍAZ URQUIZA, Ary Maximiliano; AMILLANO, Carlos María (denunciante) s/Robo simple", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Juan Bautista Méndez, a favor de Luis Williams FUENTES, D.N.I. N° 41.719.680, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/03/1.999, hijo de Mirta Susana FUENTES, domiciliado entre calles 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Alpachiri, L.P. y Ary Maximiliano DÍAZ URQUIZA, D.N.I. N° 38.796.289, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/12/1.994, hijo de César Javier DÍAZ y Mirian Nelly URQUIZA, domiciliado en calles 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Alpachiri L.P. CONSIDERANDO: ... RESUELVO:

PRIMERO: Dictar el sobreseimiento por extinción de la acción penal de LUIS WILLIAMS FUENTES CISNEROS, DNI N° 41.719.680, y ARY MAXIMILIANO DÍAZ URQUIZA, DNI N° 38.796.289, de demás circunstancias personales obrantes en autos, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1°, 291 y 15 del C.P. P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo. Dr. FREIGEDO Héctor Alberto -Juez de Control".-

B.O. 3313 - 3314

Por disposición de la Sr. Juez de Control MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 70852 caratulado: **"MPF C/BALLEJOS IVÁN MARTIN S/HURTO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de IVÁN MARTIN BALLEJOS, argentino, soltero, albañil, de 33 años de edad, nacido en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 14 de mayo de 1984, hijo de Roque Jacinto y de Ana María Luque, D.N.I. nº 30.747.064, con últimos domicilios conocidos en calles Maestros Puntanos casa 997 y/o Calle Ortiz casa N° 182 ambos de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO nº 91/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal nº 70852 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/BALLEJOS, Iván Martin s/Hurto", seguida contra el mencionado IVÁN Martín BALLEJOS, argentino, soltero, albañil, de 33 años de edad, nacido en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 14 de mayo de 1984, hijo de Roque Jacinto y de Ana María Luque, D.N.I. nº 30.747.064, domiciliado en calle Maestros Puntanos casa 997 de esta ciudad; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de IVÁN MARTIN BALLEJOS, de apellido materno Luque, y de demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo nº 70852, iniciado por denuncia de Mabel Teresa Martínez , por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial.-

PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHÍVESE. CÚMPLASE.- Fdo. MAZA MARÍA FLORENCIA.- Juez de Control".-

B.O. 3313 – 3314

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo nº 67291/0 caratulado: "ROJAS MARÍA CELESTE Y ALOY ANTONELLA ALEJANDRA (DAMN) 5/ INVESTIGACIÓN PRELIMINAR",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Antonella Alejandra Aloy, D.N.I. 39.696.274 con último domicilio conocido en calle Entre Ríos nº 331 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la Sentencia nº 111/18 que dice: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO ONCE /DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, constituido el Juez de Control, Gabriel Lauce Tedin, a efecto de dictar sentencia en el Legajo N° 67291/0, caratulado "ROJAS MARÍA CELESTE Y ALOY ANTONELLA ALEJANDRA (DAMN) S/ Investigación PRELIMINAR"; seguido contra Maximiliano Rafael Rodríguez, DNI N° 34.221.688, nacido el día 05 de octubre de 1988 en esta ciudad, jornalero, soltero, hijo de Sil vio Rafael Rodríguez y de Claudia Liliana Zapata, domiciliado en calle Gral. Acha 1.264 C/N° 64 de esta ciudad; y, RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Sobreseer a Maximiliano Rafael Rodríguez, DNI N° 34.221.688, nacido el día 05 de octubre de 1988 en esta ciudad, jornalero, soltero, hijo de Silvio Rafael Rodríguez y de Claudia Liliana Zapata, domiciliado en calle Gral. Acha 1.264 C/N° 64 de esta ciudad; en orden a los hechos por los que fuera formalizado el presente legajo, el día 11 de agosto de 2017, los que fueran subsumidos en los delitos de Promoción y Facilitamiento de la Prostitución (arts. 125 bis en relación con el 126, inc. 2°, ambos del C.P.); por aplicación del artículo 290 inciso

2° y cc. del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar.- II) Notifíquese y ofíciese. Fdo. TEDIN GABRIEL LAUCE - Juez de Control".-

B.O. 3313 - 3314

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AVISO DE CONSTITUCIÓN
TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS ROMA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades

Tipo y Fecha del instrumento de constitución: Instrumento Privado del 01/04/2018.

Socios: Dora MORALES, DNI Nº 23525602-4, CUIT Nº 27-23525602-4, nacida el 11/08/1973, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en Bernasconi Nº 122 de 25 de Mayo, La Pampa- y Hugo Cesar NAMOR, DNI 26754188, CUIT 20-26754188-5, nacido el 08/07/1978, argentino, empleado, soltero, domiciliado en General Pico Nº 769 de 25 de Mayo, La Pampa.

Denominación Social: “TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS ROMA S.R.L”.

Domicilio Social: General Pico, La Pampa. Sede Social: Calle 11 Nº 622.

Objeto social: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) SERVICIOS: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) Servicio de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, traslado de personal de empresas, transporte escolares, taxis, remixes, viajes especiales y toda denominación que implique la actividad de traslado de pasajeros con vehículos propios y/o de terceros. 2) Servicio de transporte automotor de carga, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes, explotar concesiones de líneas de transporte de carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasado, consolidación y des-consolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte, 3) Servicio de transporte y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados, productos químicos, agroquímicos, lubricantes, combustibles, gasoil, alcoholes, a nivel Nacional o Internacional, con vehículos propios y/o de terceros. 4) Servicio de apoyo parala extracción de petróleo y gas natural. 5) Servicios de Operación y Mantenimiento de instalaciones comerciales e industriales en general y en especial las relacionadas con la industria del gas, petróleo y minera. 6) Servicios de inspección, de higiene y seguridad industrial y servicios especiales para la industria del gas, petróleo y minería en las áreas de prospección y explotación así como también servicios para el tratamiento de sus efluentes a través del diagnóstico y estudios del suelo y en particular de estudios de detección de aguas, superficiales y subterráneas y de los tratamientos para su potabilización y adaptación para el consumo humano y uso de las industrias mencionadas. 7) Prestación de servicios viales mediante la ejecución y prestación en zonas rurales o urbanas o suburbanas, con maquinarias de cualquier tipo, propias o arrendadas; realizar tareas de movimiento y acondicionamiento de tierras y suelos; apertura, mejoramiento y mantenimiento de picadas, calles, caminos, rutas, banquinas; acondicionamiento de grandes espacios con el fin de emplazar o desarrollar actividades de diferentes tipos como la explotación petrolera, minera, forestal, turística, etc.; podrá asimismo arrendar a terceros la maquinaria para la prestación de servicios viales; 8) Gastronómicos: Mediante la preparación de comidas y viandas para llevar; Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas a comedores comerciales, industriales, fabricas, depósitos, minas y canteras, a fin de proveer al personal de las mismas; II) SEGURIDAD-VIGILANCIA: La prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia para proteger y cuidar la integridad física, la vida y el patrimonio tanto de personas humanas como jurídicas (públicas y/o privadas); asesoramientos en medidas de seguridad; custodias personales de individuos, bienes muebles e inmuebles; vehículos: autos, camionetas, camiones; custodias de valores en tránsito; transporte de valores; servicios de provisión, instalación, reparación, mantenimiento y monitoreo de alarmas, cámaras de seguridad y equipos de seguridad electrónica; control manual y electrónico de accesos, video vigilancia, domótica, cableado estructurado. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. III) MINERAS: Mineras: Monitoreo y saneamiento ambiental contemplados en la Ley Nº 24.585, en leyes provinciales y municipales; trabajos de servicios vinculados al desarrollo minero, investigación geológica, evaluación de reservas y formulación de proyectos mineros de inversión para transformación primaria físico-química, pudiendo realizar exportaciones e importaciones de bienes de capital en el marco del beneficio de la Ley de Inversiones Mineras Nº 24.196; explorar yacimientos, canteras y minas; su prospección, valuación, explotación, arrendamiento, perforación, denuncia de cateos, ubicaciones; realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales de beneficios de minerales; compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, especialmente de productos elaborados o semielaborados, derivados de la Minería;

comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, relacionados con la actividad minera; servicios de transporte de cargas; el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios relacionadas con el objeto social; alquileres de automotores, máquinas y equipos; desarrollo de sistemas de información geográfica, diseños y sistemas web, traducción de informes, software y procesamiento digital de datos, procedimientos cibernéticos, programación y bases de datos. IV) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: a) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; b) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; c) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; d) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; e) Cría, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina u toda especie silvestre o autóctona y/o introducida. V) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, productos mineros y áridos. VI) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra y locación de bienes muebles e inmuebles y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.

Plazo duración: 99 años desde inscripción en la DGSPJyRPC de La Pampa.
Capital social: $ 100.000,00 dividido en 1000 cuotas sociales.
Administración y Representación social: La administración y representación social estará a cargo, de un socio gerente por un plazo legal de dos (2) ejercicios renovándose automáticamente y en forma alternada, debiendo resolverse en reunión de socios e inscribirse en la DGSPJyRPC de la provincia de La Pampa. Gerente designado primer periodo: Dora Morales
Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3313

PIEDRAS DEL CENTRO S.R.L.

Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Septiembre de 2016, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que se comunica que:
1- Socios: Entre los señores Carlos Alberto PESARESI, D.N.I. 8.367.111, nacido el 20 de Diciembre de 1950, argentino, estado civil casado, comerciante, con domicilio en calle 36 N° 156, General Pico, La Pampa, CUIT 20-08367111-5, Micaela PESARESI, D.N.I. 37.620.837, nacido el 24 de Junio de 1993, argentino, estado civil soltero, desempleada, con domicilio en calle 36 N° 156, General Pico, La Pampa, CUIL 27-37620837-6, Carlos Alberto PESARESI (h), D.N.I. 40.609.239, nacido el 5 de Agosto de 1997, argentino, estado civil soltero, estudiante, con domicilio en calle 36 N° 156, General Pico, La Pampa, CUIL 23-40609239-9 ; Virginia PESARESI, DNI: 38.796.775, nacido el 14 de Febrero de 1995, argentino, estado civil soltero, estudiante, con domicilio en calle 36 N° 156, General Pico, La Pampa, CUIL 27-38796775-9, Estefanía Mariné PESARESI, DNI: 33.211.159,, nacido el 19 de Octubre de 1987, argentina, estado civil soltero, Técnica Superior en Seguridad e Higiene Laboral, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 643 Dpto. 2, Viedma, Río Negro, CUIL 27-33211159-6 y Miriam Edith DOMÍNGUEZ, DNI: 12.914.661, nacida el 25 de Junio de 1957, argentino, estado civil casada, ama de casa, con domicilio en calle 36 N° 156, General Pico, La Pampa, CUIL 27-12914661-9
2- Denominación y Sede Social: PIEDRAS DEL CENTRO S.R.L., con domicilio legal en calle 464 N° 96 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.
3- Plazo: noventa y nueve (99) años, contados a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4- Objeto: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades; I – Comerciales: a) Venta de materiales para la construcción al por mayor y/o menor, en corralón; b) Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, pescados, frutas, huevos, aves, alimentos en general, fabricación de hielo y/o toda otra actividad de la industria del frío; c) Comercialización, compra, venta, exportación, importación, reexportación, representación de terceros, de 1) Productos y subproductos de la carne y productos alimenticios, aceites, grasas, margarinas y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de animales, frutas, hortalizas y verduras, envasados o a granel; 2) Toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas, semillas, harinas y sus subproductos, fertilizantes y agroquímicos; 3) Maquinarias agrícolas en general, tractores,

herramientas de uso agrícola o industrial, automotores y sus repuestos y accesorios.
II - Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación.
III – Financieras: inversión o el aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, préstamos con o sin documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, contratación u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, excepto aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.
IV – Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, cesión, dación de pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamiento, hipotecas, arrendamientos, construcción, y administración de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal.
V – Servicios: 1) Prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. 2) Prestación de servicios ganaderos de capitalización, pastoreo, pastaje de hacienda bovina, ovina, etc.-
VI - Transportes: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.
5- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00.-), dividido en Quinientas (500) cuotas de Pesos Cien ($100,00) cada una el que es suscripto íntegramente en este acto e integrado el 25 % en este acto y el 75 % en un plazo de 6 meses -
6- Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio, don Carlos Alberto PESARESI, DNI 8.367.111, quien revestirá el cargo de Gerente, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.-
7- Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente.-
8-Ejercicio económico y financiero- Distribución de Ganancias: El ejercicio económico y financiero de la Sociedad, se practicará al 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3313

ACTITUD COMERCIAL S.R.L.
DESIGNACIÓN DE GERENTE

Se hace saber que, por instrumento privado de fecha 17 de abril de 2018, se constituyó la sociedad Actitud Comercial SRL, habiéndose designado gerente para el primer período a María Agustina Núñez, DNI 32.067.953, con una duración en su cargo de 5 años, venciendo su mandato el día 28 de febrero de 2023.

B.O. 3313

LA ARENA S.A.

Designación de los nuevos integrantes del Directorio

LA ARENA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo I, folio 55, Resolución Nº 13 del 26 de Feberero de 1.971, conjuntamente con sus socios hacen saber:
1. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 54 del 30 de junio de 2016 y por Acta de Directorio Nº 657 del 1 de julio de 2016, se designe A) como integrantes del Directorio a: 1) la Sra. Rosalba Sonia SANTESTEBAN, argentina, nacida el 6 de Septiembre de 1.962, Documento Nacional de Identidad Número 14.341.528, divorciada, de profesión empleada, domiciliada en calle A. Storni 2.295 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, como Presidente; 2) el Sr. Marcos VILLARREAL, argentino, nacido el 15 d~ Agosto de 1.959, Documento Nacional de Identidad Número 13.755.408, divorciado, de profesión empleado, domiciliado en calle Esturba 1.855 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, como Vicepresidente; 3) el Sr. Leonardo Víctor SANTESTEBAN, argentino, nacido el 21 de Julio de 1.959, Documento Nacional de Identidad Número 12.877.569, divorciado, de profesión periodista, domiciliado en calle Hornero 5.750 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, como Vocal; 4) el Sr. Saúl Sergio SANTESTEBAN, argentino, nacido el 31 de octubre de 1.957, Documento Nacional de Identidad Número 12.877.472, divorciado, de profesión empleado, domiciliado en calle Mariano Rosas 180 5° B de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, como Director Suplente; y 5) el Guillermo Aníbal OYHENART, argentino, nacido el 21 de julio de 1.969, Documento Nacional de Identidad Número 20.561.413, casado, de profesión empleado, domiciliado en calle Alem Número 720 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, como Director Suplente, quienes durarán en sus cargos por el plazo de dos (2) años, hasta el 28-02-2.018; y B) como integrantes de la Sindicatura a 1) la Sra. Diana Emilce Sáez, argentina, nacida el 10 de Julio de 1.960, Documento Nacional de Identidad Número 14.179.152, casada, de profesión Cantadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Victoria N° 166 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, como Síndico Titular; y 2) la Sra. Mónica Cristina TOUNDAIAN, argentina, nacida el 20 de Diciembre de 1.960, Documento Nacional de Identidad Número 13.793.987, soltera, de profesión Cantadora Pública Nacional, domiciliada en la calle O'Hiqqins 264 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, como Síndico Suplente, quienes durarán en sus cargos por el plazo de un (1) año, hasta el 28-02-2.017.-
Rosalba Sonia SANTESTEBAN Presidenta.-

B.O. 3313

PAMPA ALIMENTOS SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado el 25 de abril de 2018. 1.- NIETO Daniel Eduardo DNI: 26.771.587, CUIT: 20-26771587-5, Nacionalidad Argentino, nacido el 16 de agosto de 1978, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Avenida 13 de Caballería Norte Nº 195 de la ciudad Toay, provincia de La Pampa, 2.- “PAMPA ALIMENTOS S.A.S.”. 3.- Hilario Lagos Nº 199, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 50.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 5.000 de $ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: NIETO Daniel Eduardo 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NIETO Daniel Eduardo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ÁLVAREZ Adriana Mónica, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de enero de cada año.

B.O. 3313

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
LEY 1232

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA: ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 29 de junio de 2018 a las 19:00 (diecinueve) horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, sito en calle H. Yrigoyen N° 701 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2017.
3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio “ad-referéndum” de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
a) Resolución 60/2018: modifica subsidio por maternidad respecto a la carencia requerida de dos años de antigüedad en la afiliación para gozar del beneficio.
b) Proyecto de Resolución que otorgue la posibilidad de financiar en cuotas la deuda originada en la regularización de afiliaciones de profesionales matriculados comprendidos en el régimen previsional de la Ley 1.232.
5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.
7) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 09-2018 a 08-2.019.
8) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53º, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 09-2018 a 08-2.019.
9) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por vencimiento del mandato.
10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 18 de mayo de 2018.

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 19:00 (diecinueve), una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.
M.M.O Félix Hugo ALBERTI, Presidente – Ingeniero Agrónomo Fabián Eduardo FIGUEIRO, Secretario.-

B.O. 3313

LA CORALIE S.A.

Intendente Alvear, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La sociedad “LA CORALIE S.A.” tiene el agrado de invitar a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de julio de 2018, a las 16 horas en Avda. Sarmiento Nº 1154 Intendente Alvear (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para presidir el acto.
2. Designación de los accionistas a firmar el acta de Asamblea.
3. Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1ro de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017 y la gestión de la administración.
4. Distribución de utilidades teniendo en cuenta lo reglado en el art. 261 de la Ley 19.550.-
5. Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Haydee Dora NAGORE, Presidente

B.O. 3313

ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL DE GENERAL SAN MARTIN EJERCICIO ECONÓMICO NRO. 16

General San Martín, junio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL DE GENERAL SAN MARTÍN" a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de junio de 2018 a las 20:00 horas en Rivadavia 20 de General San Martín La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 30 de Junio de 2009, 30 de Junio de 2010, 30 de Junio de 2011, 30 de Junio de 2012, 30 de Junio de 2013, 30 de Junio de 2014, 30 de Junio de 2015, 30 de Junio de 2016 y 30 de Junio de 2017.-
3) Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea y 3 (tres) socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
4) Renovación total de la Comisión Directiva.
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva

B.O. 3313

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL AGROTÉCNICA DE VICTORICA

Victorica, junio de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de junio de 2018 a las 16:30 horas, en las Instalaciones de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Victorica, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término
3. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.-
4. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio n° 52 cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-
5. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios.

Nota: Art: 16: Las Asambleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pero si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto, no hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concurra, siendo válidos todos sus acuerdos.-
Hugo ALFONZO Presidente – María Isabel SERRAINO Secretaria.-

B.O. 3313

CLUB DE CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN

Colonia Barón, junio de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Cultura Integral de Colonia Barón, según sus razones estatutarias anuncian la realización de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de julio de 2018, a las 20 hs. en la Secretaría de la Institución cita en calle G. Núñez N° 147, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea
2° Explicación por parte de la secretaría los motivos porqué se llama a Asamblea fuera de término.
3° Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los Ejercicios 98 que comprende del 01/01/2016 a 01/12/2016 y el 99 que comprende del 01/01/2017 a 01/12/2017.
4° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
5° Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Si a la hora mencionada no se contara con la mitad más uno de los asociados, se comenzará sesionar una hora más tarde (21 hs.) con los socios presentes.
Juan Carlos ROLL, Presidente – Gustavo GERENA, Secretario.-

B.O. 3313

AERO CLUB INGENIERO LUIGGI ASOCIACIÓN CIVIL

Ingeniero Luiggi, junio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Secretaría del Aero Club, ubicada aeródromo de la institución el día 25 de junio de 2.018 a las 20:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
2. Designación de 2 socios para firmar el acta;
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta gastos y recursos del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2017 e informe de los Revisores de Cuentas;

4. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino;
5. Designación de 3 (tres) Socios para constituir la Junta Receptora de votos (Art. 42);
6. Renovación parcial de Comisión Directiva, se elegirán para cubrir cargos de: Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, vocal 1, vocal 2, vocal suplente 1, vocal suplente 2 por el término de 2 años, y 2 Revisores de cuenta por el término de 1 año.
Ezequiel GARCÍA, Presidente - FRESNO Gustavo Alejandro, Secretario.-

NOTA: De no haber número suficiente de socios para formar Quórum, transcurrida una hora de la citada, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 38).-

B.O. 3313

ASOCIACIÓN CIVIL KIMELÉN WECHÉ

25 de mayo, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios Invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Junio de 2018, a las 18 horas en el domicilio del Sr. Presidente, sito en la calle Pasaje Victoria Ocampo N° 220 de la localidad de 25 de Mayo, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General , Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económicos N° 9 (Nueve) finalizado el 31 de diciembre de 2017 .-
3) Elección comisión directiva por expiración de mandato
4) Elección de un cargo titular y uno suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por expiración de mandatos.-

En cumplimiento de disposiciones estatutarias la Asamblea se celebrará en el lugar y fecha señaladas con los socios que estén presentes en la Asamblea," una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Jorge Héctor NAVARRO Presidente - Alejandro ORTEGA Secretario.-

B.O. 3313

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:
Dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 16º, 17º y concordantes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de Junio de 2018 a las 18:00 horas en Avda. Roca Oeste Nº 851 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01-07-2015 y el 30-06-2016.-
3.- Motivos que provoca el atraso en la convocatoria.-
4.- Designación de dos socios para firma el Acta de Asamblea.-
Fernando Daniel DÍAZ Presidente – Luciana RODRÍGUEZ CORNAGLIA Secretaria.-

B.O. 3313

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Socios:
Dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 18º y 19º del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 21 de Junio de 2018 a las 20:00 horas en Avda. San Martín Oeste Nº 851 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
2.- Lectura, consideración y aprobación de la modificación del Estatuto.-
3.- Designación de dos socios para firma el Acta de Asamblea.-
Fernando Daniel DÍAZ Presidente – Luciana RODRÍGUEZ CORNAGLIA, Secretaria

B.O. 3313

ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día jueves 5 de julio del corriente a las 19:00 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura del Acta anterior.

2.Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
3.Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.
Daniel SCAFIDI Presidente – Pablo WITT Secretario

B.O. 3313

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 4 de Julio de 2018 en la sede social, sito en calle Av. San Martín N° 156, de la localidad de Intendente Alvear, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.
2- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.
3- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio N° 35, comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al artículo N° 35 del Estatuto Social, por terminación de mandato; de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, 3 (tres) Vocales Titulares, y 2 (dos) Vocales Suplentes.

Nota: en conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Olga ULLUA, Presidente – CABRERA, Elida, Secretaria.-

B.O. 3313

HOGAR PARA ANCIANOS

Jacinto Arauz, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; la Comisión Directivo de la Asociación Hogar para Ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos para el día 29 de Junio de 2018 a las 19 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Hogar para Ancianos de nuestra localidad, cito en calle Artigas N° 945, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Informar a los asambleístas, la realización de la Asamblea-
2) Lectura y Consideración del Informe Anual año 2017.-
3) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 3111 0/2017.-
4) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora-
5) a) Elección de cuatro (4) Miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de: DAVIT, Diego Ornar; HERNÁNDEZ, Fernando; BONJOUR, Marisol y SNIDER, Mariana Sonia - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes en reemplazo de: DALMAS, Roberto Derly; LANDA, Diego Martín y NEGRIN, Laura por terminación de mandato - e) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas por terminación de mandato en reemplazo de CHAUVIE, Elisa Juana; JANAVEL, Alberto y LONG, Nelly Evis.-
6) Fijar la Cuota Mínima Anual, para el próximo Ejercicio.-
7)Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea-
De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.-
Diego Omar DAVIT, Presidente – Marisol BONJOUR, Secretaria.-

B.O. 3313

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS

Monte Nievas, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22 de Junio de 2018 a las 16 horas en la sede social ubicada en Moreno Nº 285 de la localidad de Monte Nievas, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2.- Explicación de la Sra. Presidente de los motivos que determinaron el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en el Estatuto.
3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Anexo de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

Nota: La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del Estatuto Social.
Inés SANTIAGO, Presidenta – María Angélica GUTIÉRREZ, Secretario

B.O. 3313

ASOCIACIÓN CIVIL DE GENERAL ACHA
RESIDENCIA MARÍA ESTHER HIRIART

General Acha, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL DE GENERAL ACHA RESIDENCIA "MARÍA ESTHER HIRIART", invita a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a llevarse a cabo el día 07 de Julio a las 16,30 hs, en el Hogar de Ancianos sito en calle Charlone 874 para considerar el ejercicio del 1 de Marzo de 2017 al 28 de Febrero de 2018.

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta en representación de la Asamblea junto al Secretario y al Presidente.
- Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos, Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas
- Elección de 4) Vocales Suplentes; (1) Revisor de Cuentas Suplente para cubrir los cargos de la Institución.-

ARRESE Alicia Susana, Presidenta – Norma Susana BARRAQUE, Secretaria.-

B.O. 3313

ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS

General Pico, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local ubicado en calle 13 Nº 1.411 de Gral. Pico, la Pampa, la que tendrá lugar el viernes 13 julio de 2018 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 30/12/2017.
2) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

Art 20: las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.
ANZORENA Oscar Presidente – BOGARIN Mario Secretario.-

B.O. 3313

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria el martes 26 de junio de 2018, a las 18.00 Hs. En su sede, Escuela Normal Superior, cita en Avenida San Martín Oeste 384, de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1.Motivo del atraso del presente llamado.
2.Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance ejercicio cerrado al 31/12/17.
3.Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: presidente, revisor de cuentas titular, revisor de cuentas suplente, un vocal titular, un vocal suplente.

Nota: De acuerdo al Estatuto vigente, si a la hora fijada para el comienzo, no se encuentra el quórum requerido, la asamblea sesionará 1 (una) hora después con el número de socios presentes.
Ebe UNCAL, Presidente – Juliana FAMBRINI, Secretaria.

B.O. 3313

BIBLIOTECA POPULAR CLEMENTE ANDRADA

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de junio de 2018 a las 15.30 horas en el local de la biblioteca ubicado en Avenida San Martín Oeste y Vi llegas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, cuadro representativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2017.
3.Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4.Consideración de la cuota societaria.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Ebe Delia UNCAL Presidente.-

B.O. 3313

ALLIANCE FRANCAISE

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Alianza Francesa de Santa Rosa" convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 22 de junio de 2018, a las 18,00 horas, en la sede de la Institución, sita en la calle Hilario Lagos 67 de esta ciudad,

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1, Lectura y aprobación del acta anterior.
2, Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
3, Renovación parcial de autoridades,

Segunda convocatoria

En caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria, cítase nuevamente a los asociados para el mismo día a las 19,00 horas, para considerar el mismo orden del día.
Juan Carlos OLIE, Presidente – Silvia SOMACAL, Secretaria.

B.O. 3313

CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 89 -29-V-18- Art. 1°.- Sustituir la Planilla Anexa de la Resolución Ministerial Nº 78/18, por la planilla Anexa de la presente.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "H" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

1- CARGOS A CONCURSAR: Una Categoría 1 (uno) y una Categoría 3 (tres).-

2-.TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-
3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	**PUNTAJE**
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.-	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/17.-	0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	**PUNTAJE**
a) Organización y Funciones de la Dirección.-	0 a 1
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas.-	0 a 5
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.-	0 a 4

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

C- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-
D- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 25 de Julio de 2018 - Horario: 07:30 hasta 15:00 hs.
E- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-
F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 3 de Julio de 2018.-
G- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
SCHECK, Juan Carlos Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 12.690.696
EFNER, María Aurelia Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.173
RUFF, Fabio Ariel Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 22.701.083

SUPLENTES
ROSALES, María Luciana Categ. 01 RA- Ley N° 643 DNI 20.339.206
BERDASCO, Patricia Viviana Categ. 01 RA- Ley N° 643 DNI 14.698.122
BEINTICINCO Mauricio Categ. 01 RA- Ley N° 643 DNI 27.167.721.

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3308 de fecha 4 de mayo de 2018, pág. N° 7, 2° col. reng. 52, donde dice: "…**Decreto N° 944 -24-IV-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6 la suma de $ 400.000,00, con destino…" **debe decir:** "…**Decreto N° 944 -24-IV-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6 la suma de $ 450.000,00, con destino…"

Boletín Oficial N° 3312, de fecha 1 de junio de 2018, pág. N° 30, 1° col., reng. 17 donde dice: "…066 -1 VERTIZ $ 50.000,00…" debe decir: "…066 -1 VERTIZ $ 150.000,00…"